

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**



SEMINARIO DE GRADUACION

Para Optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

**Impuesto sobre la Renta (IR) en la Empresa del Departamento de Matagalpa,
Jinotega y Managua en el año 2015.**

Subtema:

**Registro Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la Empresa
“Pinturas Armando Flores” en el Municipio de Matagalpa, Departamento de
Matagalpa en el año 2015.**

Autores:

Br. Erika Esperanza Romero Escorcía

Br. Kasandra Selena Rocha

Tutor:

MSc. Erick Rolando Medal Álvarez

Febrero, 2017

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**



SEMINARIO DE GRADUACION

Para Optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

**Impuesto sobre la Renta (IR) en la Empresa del Departamento de Matagalpa,
Jinotega y Managua en el año 2015.**

Subtema:

**Registro Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la Empresa
“Pinturas Armando Flores” en el Municipio de Matagalpa, Departamento de
Matagalpa en el año 2015.**

Autores:

Br. Erika Esperanza Romero Escorcía

Br. Kasandra Selena Rocha

Tutor:

MSc. Erick Rolando Medal Álvarez

Febrero, 2017

Tema:

Impuesto sobre la Renta (IR) en las Empresas del Departamento de Matagalpa, Jinotega y Managua en el año 2015.

Subtema:

Registro Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la Empresa “Pinturas Armando Flores” en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa en el año 2015.

INDICE

Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Resumen.....	iv
I. INTRODUCCIÓN	1
II. JUSTIFICACIÓN	6
III. OBJETIVOS	7
IV. DESARROLLO	8
5. Impuesto	8
5.1 Definición	9
5.2 Impuesto sobre la Renta.....	9
5.2.1 Definición.....	9
5.2.2 Clasificación del Impuesto sobre la Renta	10
5.2.2.1 Rentas de Trabajo	10
5.2.2.2 Rentas de Actividades Económicas.....	12
5.2.2.3 Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital.....	13
5.2.3 Tipos de Contribuyentes	16
5.2.3.1 Grandes Contribuyentes	16
5.2.3.2 Pequeños Contribuyentes.....	17
5.2.4 Clases de Régimen Fiscal	17
5.2.4.1 Cuota Fija.....	17
5.2.4.2 Régimen General.....	18
5.2.4.3 Obligaciones de los Contribuyentes	19
5.2.4.4 Determinación del Impuesto al realizar cambios de Régimen.....	19
5.2.4.4.1 Del Régimen de Cuota Fija al Régimen General.....	19
5.2.4.4.2 Del Régimen General al Régimen de Cuota Fija:.....	20
5.2.4.5 Elementos del Régimen General.....	21
5.2.4.5.1 Sujeto	21
5.2.4.5.1.1 Sujeto Activo	21
5.2.4.5.2 Objetivo	22

5.3 IR Anual	22
5.3.1 Definición	22
5.3.2 Naturaleza	24
5.3.3 Base gravable	24
5.3.4 Tasa o Tarifa	25
5.3.5 Deducciones Permitidas	26
5.3.5.1 Ordinarias	26
5.3.5.2 Extraordinarias	28
5.3.6 Renta Neta	29
5.3.6.1 Bases para determinar la Renta	30
5.3.6.2 Determinación y cálculo de la Renta	32
5.3.6 Clasificación de los Ingresos	33
5.3.6.1 Ordinarios	33
5.3.6.2 Extraordinarios	33
5.3.6.3 Especiales	34
5.3.7 Costos y Gastos deducibles	34
5.3.8 Pago del Impuesto sobre la Renta	38
5.3.8.1 Formas de Pago	38
5.3.8.2 Exenciones	39
5.4 Pago Mínimo	41
5.4.1 Definición	41
5.4.2 Importancia	42
5.4.3 Obligaciones	43
5.4.4 Base Imponible y Alícuota del Pago Mínimo Definitivo	44
5.4.5 Determinación del Pago Mínimo Definitivo	44
5.4.6 Formas de Pago	45
5.4.7 Exenciones	46
5.5 Retenciones	46
5.5.1 Definición	46
5.5.2 Tipos de Retenciones	47
5.5.2.1. Retenciones por compra de bienes y servicios generales	47
5.5.2.2 Retenciones por servicios técnicos y profesionales	51

5.5.2.4 Retenciones en la Fuente	54
5.5.2.5 Retenciones Definitivas	57
5.5.2.5.1 Residentes y No Residentes	57
5.5.2.5.1.1. Retenciones definitivas a personas domiciliadas en el país: ..	57
5.5.2.5.1.2 Retención a no Residentes	59
5.5.2.5.1.3. Sobre Dietas	59
5.5.4 Formas de Pago	60
5.5.5 Exenciones	61
V. Conclusiones	61
VI. Referencias.....	62
VII. ANEXOS	

Dedicatoria

Mi agradecimiento se dirige primeramente a quien ha forjado mi camino y me ha dirigido por el sendero correcto , a **Dios**, el que en todo momento está conmigo, ayudándome dándome la sabiduría y la confianza de lograr todo lo que me he propuesto, permitiéndome culminar esta meta más, gracias Dios por ser quien guía el destino de mi vida.

A mi preciosa hija **Yanelsy Velásquez Romero** por ser mi orgullo y mi gran motivación que me impulsas cada día a superarme en la carrera por estar siempre a mi lado, este triunfo lo he logrado contigo.

A mi madre **Bertha Escorcía** por apoyarme siempre en todo momento, guiarme por el camino del bien, y enseñarme que con esfuerzo todo se puede en la vida.

Y de la forma más especial al padre de mi hija **Delvin Velásquez** por ser una de las personas que más me ha apoyado en esta etapa de mi vida, por su sacrificio y esfuerzo, por darme una carrera para nuestro futuro y por creer en mi capacidad, gracias por brindarme tu comprensión, cariño y amor.

Erika Esperanza Romero Escorcía



Dedicatoria

Al culminar esta etapa de mi vida, quiero dedicar el presente seminario de graduación:

Primeramente a **Dios y la Virgen**, que me iluminaron y me guiaron en este recorrido; por la vida, la salud, la sabiduría y sus abundantes Bendiciones.

A mi madre **Miriam Rocha Méndez** quien ha sido padre y madre para mí, quien supo educarme y guiarme por el camino del bien, que gracias a su esfuerzo y sacrificio es que hoy obtengo un logro más en mi vida.

A mi hermano **Elmer Alexander Soza Rocha** quien hoy me ha dejado el mejor ejemplo de vida, que gracias a su forma de ser, el día de hoy soy una persona profesional, gracias hermanito este logro es para ti; a mis otros hermanos **Miurel, Sheyling, Daniel, David Y Jader** que siempre estuvieron ahí, dándome ánimos, motivándome para que siguiera adelante, brindándome su cariño incondicional y siempre confiando en mí.

Y en último lugar pero no menos importante a **mis sobrinitos Mairim, Jareth y Joan** por lo mucho que significan en mi vida.

Kasandra Selena Rocha



Agradecimiento

Agradecemos a todos los **profesores** por habernos transmitido sus conocimientos y valores para que fueran parte esencial en el logro de nuestras metas; en especial a nuestro profesor y tutor **MSc. Erick Rolando Medal Álvarez** quien nos brindó su ayuda con toda la paciencia necesaria para poder realizar nuestro seminario.

A todas las personas que nos brindaron su apoyo durante todo el período de la realización de nuestro seminario, a todas ellas gracias.

No podemos dejar de agradecer a la Sra. Zaida Matuz por el apoyo recibido al realizar nuestra investigación, atendiéndonos y facilitándonos la información necesaria que contribuyó para que concluyéramos nuestro seminario de graduación.

Erika Esperanza Romero
Kassandra Selena Rocha



VALORACIÓN DEL DOCENTE

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria 822** la cual establece de manera detallada los tributos que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras. Los Impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país.

El Seminario de graduación **“IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, MANAGUA Y JINOTEGA EN EL PERIODO 2015”** para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

MSc. Erick Rolando Medal Álvarez
Tutor

Resumen

La temática abordada del Impuesto sobre la Renta IR en la Empresa Pinturas Armando Flores en el Municipio de Matagalpa, surge con el propósito de evaluar el Registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta IR con el objetivo de conocer las diferentes formas que se presenta el IR. El Impuesto sobre la Renta es el principal recaudador de fondos para el presupuesto general de la república y el deber de todos los contribuyentes de pagar y declarar sus impuestos calculado mediante el anticipo del IR, Retención en la fuente, IR Anual.

El tema de investigación resulta de mucha importancia ya que el IR es un impuesto muy utilizado por las empresas y con un gran aporte económico, a la hora de su aplicación se podrá determinar en qué momento se incurrirá un pago por concepto de impuesto, además cuáles son recuperables y en qué momento aplica esta recuperación al igual saber el momento para presentar la declaración de cada una de la formas del IR.

Cabe señalar que a través de los resultados obtenidos se determino que la Empresa Pinturas Armando Flores registra, aplica y paga el Impuesto sobre la Renta IR de acuerdo a lo establecido por la ley el cual es presentado de diferentes formas la retención en la fuente, anticipo IR, los cuales son registrados con las diferentes cuentas y tasas, declarándolo y pagándolo mensualmente. Presentando al final del periodo su declaración anual con sus alícuotas correspondiente soportando cada declaración con sus documentos debidamente prenumeradas.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se investigó del Impuesto sobre la Renta IR en las Empresas del departamento de Matagalpa, Jinotega y Managua en el año 2015.

El objetivo de esta investigación es analizar el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta IR en la Empresa Pinturas Armando Flores en el Departamento de Matagalpa durante el año 2015.

El Impuesto sobre la Renta se presenta en diferentes formas lo que ocasiona diversas confusiones al momento de aplicarlo como es la retención en la fuente, el anticipo IR y la declaración anual del IR, cada una se aplica a diversas fuentes y con diferentes tasas y cada uno con un método específico por lo tanto se investigará su Registro, Aplicación y Pago correspondiente a la Empresa Pinturas Armando Flores, los cambios constantes y las modificaciones. Los Impuestos han sido uno de los instrumentos de mayor relevancia legal y de discusión afectando al estado y a las Empresas del país, gracias a esto han surgido variaciones a las leyes y decretos y así como modificaciones a los mismos de la ley actual. Dicho problema conlleva a la búsqueda de una solución investigativa que mejore el cumplimiento debido a la necesidad que tiene la Empresa, por lo anterior expresado se plantea la siguiente problemática ¿Cómo se da el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta en la Empresa Pinturas Armando Flores del departamento de Matagalpa en el año 2015.

El Impuesto sobre la Renta fue establecido en el año 1798 por el primer ministro de ingles Willian Pitt con el fin de obtener los fondos para hacerle la guerra a Francia y se abolió en el año 1816. En 1909 Lloyd George introduce en Inglaterra la progresividad del impuesto y creó un tributo extraordinario aplicable a ciertas rentas.

En América Latina aparece este tributo entre los años 1920-1935. Los primeros países en establecerlos en esta parte del mundo fueron Brasil en 1923, México en

1924 (después de un primer intento en el sentido en la llamada “Ley del Centenario” de 1921) Colombia en 1928, y Argentina en 1932.

El Impuesto a la Renta en rigor, el Impuesto impositivo que graba la renta a evolucionado en su escritura como ningún otro adoptándose a los cambios del comercio y las finanzas internacionales, los diferentes niveles de Desarrollo Económico e Institucionales las condiciones Políticas Culturales y los avances tecnológicos en materia de administración, así como los diferentes modelos de políticas fiscales. Esta flexibilidad compleja le ha permitido ser el mayor recaudador de la historia durante el periodo del mayor crecimiento de la recaudación, el siglo XX. El impuesto sobre la renta fue fruto de la guerra y la tensión social.

En Nicaragua nace el día 29 de junio de 1957, mediante la publicación del decreto N° 243 “Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos”, en la Gaceta Diario Oficial N° 144.

En Nicaragua se han venido mejorando las leyes y reglamentos q soportan el actuar legal de la administración de renta en el campo de la fiscalización y verificación efectuada a los negocios. En el caso de las fiscalizaciones efectuadas a las industrias se toma en cuenta disposiciones generales administrativas por parte de la administración tributaria (DGI) también la actual ley de Concertación Tributaria Ley 822 con sus reformas y reglamentos vigentes, el código tributario de la republica de Nicaragua disposiciones técnicas y decretos relacionados con el ámbito de los tributos.

En Matagalpa mediante la UNAN-FAREM se han realizado estudio sobre el análisis de los impuestos en Nicaragua sobre tasas de impuestos atraves de seminarios de graduación por parte de egresados de esta alma mater. En cuanto a la aplicación y contabilización del Impuesto sobre la Renta IR demostrando la importancia de este impuesto para el país y teniendo este diferentes formas de contabilización y aplicación en otro seminario realizado se enfatizo en la comparación de la contabilización de este impuesto por parte de las empresas determinando que esta cumplen con sus declaraciones conforme las leyes.

El propósito de esta investigación del Impuesto sobre la Renta IR se determinó ya que es un tema de mucha importancia para todas las entidades y para los profesionales que se desarrollan en este ámbito ya que deben estar en constante actualización debido a las nuevas modificaciones que se dan en las leyes fiscales del país.

La Empresa Pinturas Armando Flores fue fundada en el año 2010, conformado por 3 trabajadores y en la actualidad cuenta con un personal de 5 colaboradores, está ubicado en el Departamento de Matagalpa es una empresa que está dentro de las actividades económicas donde su actividad comercial es la compra y venta de pintura.

Al realizar esta investigación del Impuesto sobre la Renta se propone identificar los registros contables, determinar la aplicación y valorar el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta, en esta investigación el punto principal a abordar es el Impuesto sobre la Renta IR el cual está conformado por el pago mínimo, por las retenciones del IR y por el IR anual.

Enfoque de la investigación

Esta investigación tiene un enfoque cualitativo con implicaciones cuantitativas porque se partió de un marco teórico que se uso para comparar y constatar los resultados de la investigación mediante análisis de entrevistas y cuestionarios datos donde se presentó la información e implicaciones económicas que se obtuvo.

Tipo de Estudio

Según su aplicabilidad

Esta investigación es del tipo aplicada porque se toma como base las leyes para su desarrollo, conceptos básicos de control, que tengan que ver con el tema en cuestión y para darle solución al tema planteado. También porque la investigación

está dirigida a un problema que probablemente lleguen a sufrir muchas empresas y que tienen que ver con estos constantes cambios en el procedimiento del IR.

Según el nivel de profundidad del conocimiento

La investigación es descriptiva porque el propósito de la investigación es la delimitación de los hechos que conforman el problema de investigación mediante el análisis de los indicadores a través de las técnicas de investigación aplicadas en el proceso. También porque hay que tomar en cuenta el análisis e interpretación real del marco legal.

Según la amplitud con respecto al proceso de desarrollo del fenómeno

Según el periodo estudiado comprende del 1ro de enero al 31 de diciembre del 2015, la investigación es de corte transversal.

Método de investigación aplicada

Método Empírico

En esta investigación se hizo uso del método empírico porque la recopilación de la información y datos se dieron a través de la observación, la entrevista y cuestionario, por lo tanto esta investigación se aplica el método teórico (información) del método empírico por medio de técnicas de recopilación de datos.

Método Deductivo

Se utilizó el método deductivo porque la empresa está integrada por las operaciones y transacciones que realiza. Esto es que a partir de situaciones generales se lleva a identificar explicaciones particulares contenidas explícitamente en la situación en general.

Método analítico Sintético

Se utilizó este método por el proceso de identificar el marco legal conforme la ley después que se logro identificar su marco legal se analizo su cumplimiento en cuanto a la preparación, elaboración y presentación de la declaración del IR, para detectar errores u omisiones que en su presentación ante la administración tributaria corresponde.

Población y Muestra

La población de estudio la constituye el dueño del negocio así como la contadora general encargada de llevar el registro, aplicación y pago del IR en este caso Según Cardona (2002, p.121) Para poblaciones pequeñas (N-100) mejor toda la población.

Técnicas e Instrumentos

Las técnicas para la recopilación de la información se hizo atraves de fuentes primarias y se define como: información oral o escrita que es recopilada directamente por el investigador atraves de relatos o escritos transmitidos por los participantes en un suceso o acontecimiento.

Entrevista

La entrevista permite que el investigador recoja la información y establezca una relación más directa con el fenómeno que estudia, atraves del diálogo que establece con el entrevistado dentro de esta investigación realizamos entrevista directa al contador.

Cuestionario

En esta investigación se hizo uso de cuestionario ya que de acuerdo a las preguntas realizadas se obtuvo más información. Para la redacción de la información se hizo uso del programa de Microsoft Word 2007 el cual permitió la redacción del informe final y algunos instrumentos aplicados de manera que se pueda observar un análisis de información.

Las Variables a medir fueron

La Variable

- Impuesto sobre la Renta

Sub Variables

- IR Anual
- Pago Mínimo (Anticipo IR)
- Retenciones

II. JUSTIFICACIÓN

La presente investigación aborda el tema Impuesto sobre la Renta IR en las Empresas de Matagalpa, Jinotega y Managua en el periodo 2015 delimitado en el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta en la Empresa Pinturas Armando Flores en el Departamento de Matagalpa en el año 2015.

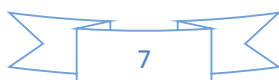
El propósito de esta investigación es analizar el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta en la Empresa en estudio para poder identificar y determinar los registros contables así como los procedimientos necesarios para su aplicación y contabilización en el momento de realizar sus pagos y determinar si lo realizan de acuerdo a las leyes.

Esta investigación será de mucha importancia porque surge la necesidad de reconocer e interpretar el proceso del Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta IR porque los contribuyentes deben de declarar y pagar dichos impuestos en su periodo correspondiente y como contadores es necesario tener el conocimiento sobre dichos procesos y cambios de las leyes para que puedan tener eficiencia en el ámbito laboral.

Esta documentación será de mucha utilidad para profesionales y estudiantes de la carrera de contaduría pública y finanzas y egresados de las carreras de ciencias económicas para que puedan ampliar sus conocimientos en los trabajos a desempeñar y poder obtener un mejor análisis en el registro, aplicación y pago de las diferentes formas que se presenta el Impuesto sobre la Renta.

III. OBJETIVOS

Objetivo General:



Analizar el Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta (IR) de la Empresa “Pinturas Armando Flores” del Departamento de Matagalpa en el año 2015.

Objetivos Específicos:

- 1) Identificar el Registro, Aplicación y Pago del IR en la Empresa “Pinturas Armando Flores” del Departamento de Matagalpa en el año 2015.
- 2) Determinar procedimiento del Registro, Aplicación y Pago del IR en la Empresa “Pinturas Armando Flores” del departamento de Matagalpa en el año 2015.
- 3) Valorar el Registro, Aplicación y Pago del IR en la Empresa “Pinturas Armando Flores” del Departamento de Matagalpa en el año 2015.

IV. DESARROLLO

5. Impuesto

5.1 Definición

“Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente.” (Ley 562, 2005, P.7).

Según el autor es la obligación tributaria que nace cuando se cumple determinada condición estipulado en la ley, obligando el pago de una prestación cuando este recibe ingresos.

De acuerdo al cuestionario aplicado (véase Anexo N° 3, pregunta N° 1) la Contadora de la Empresa Pinturas Armando Flores respondió que son los pagos obligatorios que hace la empresa al estado con los diferentes impuestos a los que están sujetos pagando la cantidad en el periodo y forma que cita la ley, siendo los medios principales por los que el gobierno obtiene ingresos.

5.2 Impuesto sobre la Renta

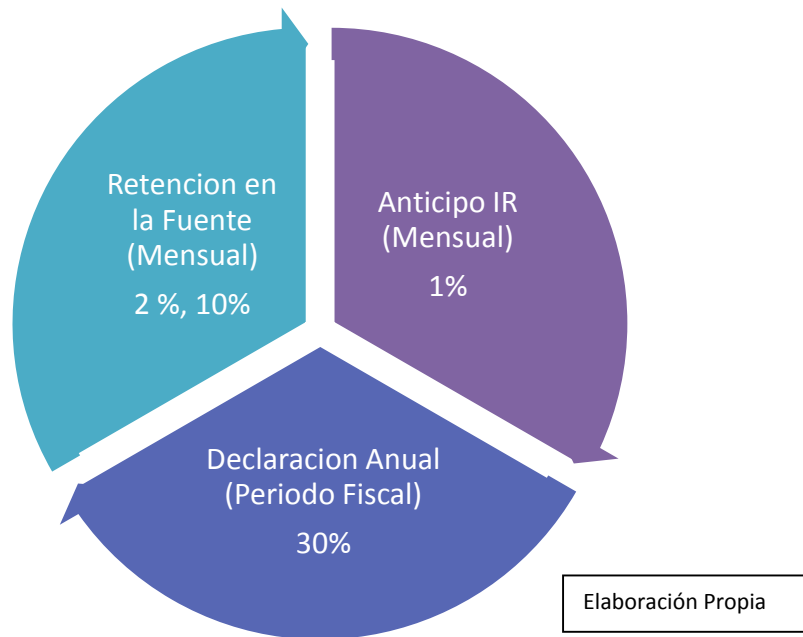
5.2.1 Definición

“Es un impuesto directo y personal que grava las rentas del trabajo, las rentas de actividades económicas, las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes, lo mismo que cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley.” (Ley 822, 2012, P.10214)

Es el que se aplica a todas las personas o empresas que generan una ganancia o una utilidad al fin del año de carácter obligatorio, lo cual deberán pagar una cantidad definida al estado derivado de las diferentes rentas provenientes de actividades que realizadas.

Según la entrevista realizada a la contadora de la Empresa Pinturas Armando Flores (Pregunta N° 1, Ver anexo N° 2) refirió es el que aplica la Empresa por las diferentes actividades que realiza sujetas al IR grabadas por rentas de trabajos, rentas de las actividades económicas y rentas de capital, las cuales son declaradas mediante los diferentes formatos orientados por la DGI.

Tipos de declaraciones sujetas al Impuesto sobre la Renta que realiza la Empresa



5.2.2 Clasificación del Impuesto sobre la Renta

5.2.2.1 Rentas de Trabajo

“Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional.

Así mismo, se consideran rentas del trabajo, aunque no respondan a las características de los párrafos anteriores, entre otras, las siguientes:

1. Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los Representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas; y

2. Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de Administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos.
3. Los servicios de comunicaciones de cualquier naturaleza y por cualquier medio entre personas situadas en territorio nicaragüense y el extranjero, independientemente del lugar de constitución, residencia o domicilio de quienes presten los servicios;
4. Los servicios utilizados en territorio nicaragüense que se presten desde el exterior, aun cuando quien preste el servicio haya tenido o no presencia física en territorio nicaragüense;
5. Los servicios de intermediación de títulos valores y otros instrumentos financieros de fuente nicaragüense, aun cuando la misma ocurra fuera del territorio nicaragüense;
6. Las actuaciones y espectáculos públicos y privados, y cualquier otra actividad relacionada con los mismos, realizados en territorio nicaragüense por residentes o no residentes;
7. Las transmisiones a título gratuito, subsidios, subvenciones, condonaciones y cualquier otra donación por parte de entes públicos o privados a contribuyentes residentes de rentas de actividades económicas; y
8. El resultado neto positivo originado por diferenciales cambiarios de activos y pasivos en moneda extranjera o con mantenimiento de valor.” (Ley 822, 2012, p.10215)

Se consideran rentas de trabajo a todas aquellas retribuciones o contra prestaciones que se derivan del salario del personal, que se realizan al final de cada periodo lo cual deberá ser retenido y pagado de acuerdo al monto establecido.

La Empresa Pinturas Armando Flores según la entrevista aplicada a la contadora General expuso que la empresa no obtiene Rentas de Trabajo porque es una personas jurídica pero si le aplican en forma de retenciones a los trabajadores las cuales son realizadas mediante deducciones en nómina y según la tabla progresiva del arto 23 y conforme al art 29 la empresa supera el monto de los C\$ 100, 000.00 por lo tanto están obligados a liquidar, declarar y pagar el IR correspondiente por trabajo en el formato de Retenciones en la Fuente Mensuales.

El personal de la Empresa Pinturas Armando Flores devenga salario de C\$ 10 000.00 por lo tanto se realizan deducciones mediante nomina, el cual se retiene el IR por concepto de trabajo.

La contadora de la Empresa devenga un salario mensual de C\$ 10,000.00.

Tabla # 1

Salario Bruto	C\$ 10.000,00
Cotización INSS (6.25 %)	C\$ -625,00
Salario Neto Mensual	C\$ 9.375,00
Según tabla	C\$ -8.333,33
Igual	C\$ 1.041,67
Alícuota	15%
Retención mensual	C\$ 156,25

Elaboración Propia

5.2.2.2 Rentas de Actividades Económicas.

“Son rentas de actividades económicas, los ingresos de vengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.

Dentro de la sectorización de actividades económicas detalladas en el párrafo anterior, se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros.” (Ley 822, 2012, p.10219).

Se consideran rentas económicas a todos los ingresos que percibe o devenga el estado por parte de los contribuyentes por todas las actividades relacionadas, con el sector agropecuario, industriales, transporte, así como otras actividades y servicios considerados rentas económicas.

La Empresa Pinturas Armando Flores obtiene rentas provenientes de actividades económicas porque según lo expresó la contadora es un contribuyente que suministra bienes y servicios que de acuerdo al art 52 y a la entrevista realizada la alícuota correspondiente para personas jurídicas es el 30%, el cual es liquidado y pagado aplicando la siguiente tarifa a la renta neta y según el artículo 57 será liquidado anualmente en la declaración del contribuyente en cada periodo fiscal.

La Empresa Pinturas Armando Flores realizó una compra de 50 cubetas de pinturas esmalte blanco, por un monto de C\$ 120 000.00 más IVA, al cual se le retuvo el 2% en concepto de retención por compra.

Tabla # 2

C\$ 120, 000.00	Monto total
C\$ 18,000.00	IVA 15%
2 %	Tasa de Retención
C\$ 2, 400.00	Monto a Retener

Elaboración Propia

5.2.2.3 Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital.

“Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras. Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario, como sigue:

1. Rentas de capital inmobiliario: las provenientes de arrendamiento, sud arrendamiento, enajenación, traspaso, cesión de derechos o facultades de

uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos.

Son bienes inmuebles, entre otros, los siguientes:

- a. Terrenos;
 - b. Edificios y construcciones;
 - c. Plantaciones permanentes;
 - d. Vehículos automotores, naves y aeronaves;
 - e. Maquinaria y equipos fijos; y
 - f. Instalaciones y demás bienes considerados inmobiliarios por accesión.
2. Rentas de capital mobiliario: las provenientes de elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario, tales como:
- a. Las utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio pagado en dinero o en especie;
 - b. Las originadas por intereses, comisiones, descuentos y similares, provenientes de: Créditos, con o sin cláusula de participación en las utilidades del deudor; Depósitos de cualquier naturaleza y plazo; Instrumentos financieros de cualquier tipo transados o no en el mercado de valores, bancario o en bolsas, incluyendo aquellos transados entre personas; y préstamos de cualquier naturaleza.
3. Las obtenidas por el arrendamiento, subarrendamiento, así como por la constitución o cesión de derechos de uso o goce, cualquiera sea su denominación o naturaleza, de bienes corporales muebles y de bienes incorporales o derechos intangibles, tales como prestigio de marca y regalías. Se consideran regalías los pagos por el uso o la concesión de uso de:
- a. Derechos sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y para la televisión.

- b. Patentes, marcas de fábrica o de comercio, nombres comerciales, señales de propaganda, dibujos o modelos, planos, suministros de fórmulas o procedimientos secretos, privilegios o franquicias.
- c. Derechos sobre programas informáticos.
- d. Información relativa a conocimiento o experiencias industriales, comerciales o científicas;
- e. Derechos personales susceptibles de cesión, tales como los derechos de imagen.
- f. Las rentas vitalicias o temporales originadas en la inversión de capitales.
- g. Las originadas en donaciones que impongan condiciones o cargas onerosas para el donatario.
- h. Cualquier derecho similar a los anteriores.
- i. Son ganancias y pérdidas de capital, las variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de la enajenación de bienes, o cesión o traspaso de derechos. Asimismo, constituyen ganancias de capital las provenientes de juegos, apuestas, donaciones, herencias y legados, y cualquier otra renta similar.” (Ley 822, 2012, p.10216).

Equivalente en Córdoba	del Valor del Bien en \$	Porcentaje Aplicable
De C\$	Hasta C\$	
0.01	50,000.00	1.00%
50,000.01	100,000.00	2.00%
100,000.01	200,000.00	3.00%
200,000.01	A mas	4.00%

Las rentas de capital son todos aquellos ingresos percibidos ya sea por arrendamiento, concesiones provenientes de bienes inmobiliario como terreno,

edificios, maquinaria y equipo fijos, plantaciones permanentes o cualquier otro activo que se considere inmobiliario por su adquisición, por la constitución o cesión de derechos de uso o goce, cualquiera sea su denominación o naturaleza, de bienes corporales muebles y de bienes incorporeales o derechos intangibles, tales como prestigio de marca y regalías.

De acuerdo a la entrevista realizada a la contadora General (Ver anexo N° 2), respondió que esta Empresa no obtiene rentas de capital proveniente de ventas dado que las maquinarias y equipos fijos de la empresa después de ser depreciados son obsequiados a sus trabajadores.

5.2.3 Tipos de Contribuyentes

5.2.3.1 Grandes Contribuyentes

“Se clasifica como Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores y/o Grandes Responsables Recaudadores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la Declaración Anual de los períodos anteriores, presenten al menos una de las siguientes variables:

- a)** Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos en sus dos últimos periodos anuales acumulen un monto igual o superior a los C\$60,000,000.00 (Sesenta Millones de Córdoba), sea éste periodo ordinario o especial.
- b)** Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.
- c)** Las y Los contribuyentes que califiquen de acuerdo al párrafo anterior, podrán ser trasladados a la Dirección de Grandes contribuyentes, independientemente de la zona geográfica donde efectúen sus operaciones y podrán realizar el pago de sus impuestos en cualquiera de los bancos autorizados por la DGI Instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados.

- d) Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación.”

Se consideran como grandes contribuyentes a todas las personas naturales y jurídicas que una vez analizado el registro de la declaración anual cumplen con características definidas en cuanto a ingresos trimestrales el monto pagado de impuesto y su actividad económica.

La Empresa Pinturas Armando Flores conforme la entrevista obtenida por la contadora general, la Empresa no clasifica dentro de las variables para ser un gran contribuyente, una de las características principales es que sus ingresos no superan los C\$ 60, 000,000.00 en sus dos últimos periodos anuales, por lo tanto esta empresa está dentro de los contribuyentes pequeños en base al monto total de los ingresos que obtiene.

5.2.3.2 Pequeños Contribuyentes

“Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00).” (Ley 822, 2012, P.99).

Son las personas individuales o jurídicas cuyo monto de venta de bienes o prestación de servicio no exceden de 150, 000 al año calendario y que están inscrito en el régimen de pequeños contribuyentes.

Según la entrevista realizada a la contadora de la empresa y lo establecido en el artículo 246 de la presente Ley, La Empresa Pinturas Armando Flores está inscrito dentro de pequeños Contribuyentes de acuerdo a lo expresado por la contadora general los montos recibidos por concepto de ventas de bienes y/o prestaciones de servicios no superan los C\$ 100, 000.00.

5.2.4 Clases de Régimen Fiscal

5.2.4.1 Cuota Fija

“Las personas naturales cuyos ingresos brutos anuales por concepto de ventas de bienes y/o prestación de servicios no excedan el monto de C\$1, 200,000.00 (Un Millón Doscientos mil córdobas) y en cualquier momento del año posea un inventario al costo de la mercadería propia, en consignación o al crédito menor o igual a C\$500,000.00 (Quinientos mil córdobas netos)” (Ley 822, 2012, P.101).

Es la cuota que se mantiene constante, es decir no varía a lo largo de la vida de la disposición de la empresa, cuando una entidad es de cuota fija siempre al final del periodo pagara la misma cuota.

Conforme lo expresado por la Contadora General, La Empresa Pinturas Armando Flores no está dentro de este régimen, ya que ellos retienen y cumplen con el pago del IR y de acuerdo a las reformas de la ley de concertación tributaria las empresas inscritas dentro del régimen de cuota fija no pagan IVA, ni IR por lo tanto esta Empresa cumple y está inscrita como contribuyente general.

5.2.4.2 Régimen General

El Régimen General al Impuesto a la Renta, es un régimen tributario que comprende las personas naturales y jurídicas que generan rentas de tercera categoría (aquellas provenientes del capital, trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores). (Ley 822, 2012, P.102)

Se refiere a aquellas personas físicas o jurídicas sujeto de algunos de los siguientes tributos, el impuesto a la ganancia, el impuesto al valor agregado, el impuesto a los bienes personales, el impuesto a la ganancia mínima presunta y a todo otro impuesto nacional que sea recaudado y fiscaliza.

La Empresa Pinturas Armando Flores según lo expuesto por la contadora, se encuentra inscrito en el Régimen General ya que cumple con todo lo citado en la ley, generando rentas de la diferentes actividades; actividades Económicas y de trabajo, según la ley están sujetos a este régimen.

5.2.4.3 Obligaciones de los Contribuyentes

“Dar facilidades a los funcionarios fiscales debidamente autorizados para que realicen las inspecciones o verificaciones ordenadas en sus establecimientos comerciales, industriales, oficinas o cualquier otro lugar en que ejecuten su trabajo” (legislación tributaria común art 113) 2) Presentar cuando se soliciten en las oficinas de la dirección general de ingresos, o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes documentos y demás comprobantes de soporte a si con o las ampliaciones y demás aclaraciones pertinentes. 3) Concurrir personalmente o por medio de sus representantes debidamente autorizados a las oficinas de la dirección general de ingresos o a la respectiva administración de rentas, cuando su presencia sea requerida para asuntos de carácter especial relacionados con sus obligaciones fiscales.

Los contribuyentes están obligados a brindar una excelente atención a la hora de que los funcionarios encargados de las inspecciones lleguen a la empresa así como también brindarles la información necesaria para dicha evaluación.

Para efectos de la Ley 562 del Código Tributario en su artículo N° 27 en su pag N° 18 y según la entrevista aplicada a la contadora de la Empresa (ver anexo N° 2), refirió que la empresa tiene bien definido las obligaciones que tienen que cumplir como contribuyentes ante las autoridades competentes, por lo tanto suministran toda la información requerida por la administración tributaria de igual forma damos una excelente atención a los funcionarios encargados y cumplimos con todo según lo establecido en el arto 102.

5.2.4.4 Determinación del Impuesto al realizar cambios de Régimen.

5.2.4.4.1 Del Régimen de Cuota Fija al Régimen General

El contribuyente que durante el transcurso del año fiscal quede incluido en las restricciones a que se refiere el artículo 10 del presente Acuerdo, deberá trasladarse al Régimen General a partir del mes siguiente de ocurrido el hecho. Para tal efecto deberá presentar a la Administración de Rentas correspondiente la

solicitud de traslado dentro dicho mes. Si el contribuyente no hiciere el cambio de régimen en el tiempo señalado en el párrafo anterior y el hecho se constatare mediante comprobación de las autoridades fiscales, pagará las diferencias de impuestos que procedan más los recargos de Ley. El contribuyente de Cuota Fija puede optar por trasladarse voluntariamente al Régimen General en cualquier mes del año. Los contribuyentes a que se refieren los párrafos precedentes gozarán de un plazo de 30 días para hacer efectiva su incorporación al Régimen General.

La persona natural o jurídica que desee realizar un cambio de régimen durante el transcurso del año fiscal de cuota fija al régimen general deberá presentar una solicitud de traslado a la administración de rentas para realizar el cambio esta deberá presentar los requisitos que estipula la ley.” (LEF, 2003, P.62).

Todo contribuyente que cuente con los requisitos necesarios para poder cambiarse de régimen y no lo realice dentro de los 30 días que estipula la ley este será multado.

De acuerdo al cuestionario realizado a la contadora general de la empresa en estudio (ver anexo N° 3, pregunta N° 2) respondió que la Empresa Pinturas Armando Flores si ha hecho cambio de régimen porque al inicio de sus operaciones se inscribió con el régimen de cuota fija, al cumplir un año de sus operaciones sus ingresos aumentaron y se vieron en la obligación de cambiarse de régimen tal como la ley refiere del traslado de régimen a partir de que sus ingresos aumenten.

5.2.4.4.2 Del Régimen General al Régimen de Cuota Fija:

“El contribuyente que cumpliendo con todas las condiciones para pertenecer al Régimen de Cuota Fija y estando en el Régimen General pretenda su traslado deberá solicitarlo por escrito a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito a más tardar 30 días después de concluido el año fiscal, soportando documentalmente su petición.” (Ley 453, 2003, P. 62)

La ley hace énfasis en que todo contribuyente que quiera cambiarse de régimen deberá presentar la documentación necesaria que soporte dicho cambio, así como

también presentar los requisitos y condiciones que pide la ley en cuanto sus ingresos por conceptos de ventas y los cuales no excedan a los montos y los plazos establecidos.

Según el instrumento realizado (ver anexo N° 3, pregunta N° 2) la contadora general de la Empresa en estudio dijo que se mantienen inscrito hasta el momento en el régimen general, ya que sus ingresos obtenidos mensualmente van aumentando cada día, por lo tanto no se ven en la obligación de cambiarse de régimen, pero si se diera el caso cumplirían con todo el procedimiento que cita la ley.

5.2.4.5 Elementos del Régimen General

5.2.4.5.1 Sujeto

5.2.4.5.1.1 Sujeto Activo

“El estado por medio de la administración tributaria, es el sujeto activo o acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente para exigir su cumplimiento.” (Báez, 2011, P.94).

Es el encargado de que el proceso de la obligación tributaria se lleve correctamente, es decir el que administra y que se cumpla.

La Empresa Pinturas Armando Flores según el instrumento aplicado (ver anexo N° 3, pregunta N° 3) respondió que el sujeto activo es el estado el que por medio de este exige la obligación tributaria, el cual está legalmente para hacer cumplir sus leyes y nosotros para acatarlas.

El estado garantiza la aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta al exigir a la empresa que realice retenciones.

5.2.4.5.1.2 Sujeto Pasivo

“Es el obligado en virtud de la ley, al cumplimiento de la obligación tributaria o cualquier otra obligación derivada de esta, sea en calidad de contribuyente o responsable.” (Báez ,2011. P. 94).

Es la obligación del contribuyente de acuerdo a lo establecido en la ley pagar sus impuestos correspondientes de no ser así estarán sujetos a sanciones o multas estipuladas en la ley.

De acuerdo a la entrevista realizada (ver anexo N° 3, pregunta N° 3) la contadora expresó que esta empresa es considerada el sujeto pasivo ya que cumple con las obligaciones tributarias siendo contribuyente retenedor realizando los registros, aplicaciones y pagos correspondientes del estado.

5.2.4.5.2 Objetivo

“El objeto de la presente ley es crear y modificar los tributos nacionales internos y regular su aplicación, con el fin de proveer al Estado los recursos necesarios para financiar el gasto público.” (Ley 822, 2013, P.9).

El objeto es llevar a cabo de que todos los impuestos sean pagados por todos los contribuyentes, proporcionándoles al estado todos los recursos necesarios para su correcta aplicación en cuanto al deber público.

Conforme el instrumento realizado a la Empresa Pinturas Armando Flores la contadora general expresó que el objetivo es la obligación de pagar al estado por medio de los impuestos los recursos necesarios para financiar el gasto público el cual beneficia a todos.

5.3 IR Anual

5.3.1 Definición

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (Ley 822, 2013, P.32).

Más que todo el monto que se obtiene del Impuesto que grava la utilidad de las personas, empresas, u otras entidades legales.

La Empresa Pinturas Armando Flores de acuerdo a la entrevista aplicada, la contadora respondió que el objetivo de declarar el IR es presentar todas las operaciones que efectuaron durante todo el año.

La Empresa presenta al final de cada periodo fiscal su declaración anual la cual registra su respectivo balance y estado de resultado:

1. Levantamiento físico de los bienes
2. Crear o ajustar la reserva para cuentas dudosas.
3. Identificar los gastos deducibles.
4. Totalizar los anticipos mensuales a cuenta del IR para restarle del IR anual a pagar.

Tabla # 3

IR por Pagar	C\$ 369.600,00
Anticipo IR	C\$ 20.000,00
IR en la Fuente	C\$ 12.000,00
IR por pagar	C\$ 337.600,00

Elaboración Propia

De igual manera la Empresa le aplica a la renta neta la alícuota correspondiente del 30%. De esta forma la Empresa Pinturas Armando Flores Registra, aplica y paga al final del periodo fiscal el Impuesto sobre la Renta Anual como resultado de la comparación siendo el IR mayor que el cálculo del pago mínimo.

Tabla # 4

Inventario	C\$ 80.000,00
Ventas	C\$ 1.250.000,00
Banco	C\$ 120.000,00

Gts de Admón.	C\$	2.000,00
Gts Ventas	C\$	9.000,00
Anticipos	C\$	20.000,00
Retenciones Efectuadas	C\$	12.000,00

(Ver anexo N° 4)

5.3.2 Naturaleza

Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como Impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

1. Las rentas del trabajo.
2. Las rentas de las actividades económicas; y
3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

Así mismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley. (Arto.3, Ley 822, 2013, P.2).

Es el Impuesto que recauda todas las retenciones obtenida dentro de un negocio las cuales incluyen retenciones de salario, las utilidades obtenidas de las actividades económicas entre otras, de todos los nicaragüenses residentes o no.

La Empresa Pinturas Armando Flores tiene bien definido que la naturaleza del Impuesto sobre la Renta es el que grava todas las rentas originadas de todas fuente nicaragüense y la Empresa lo registra aplicándole el IR a todas la rentas que generan por concepto de trabajo que le retienen a los trabajadores y las retenciones en concepto de compras y ventas de actividades económicas.

5.3.3 Base gravable

La base gravable o imponible para calcular el IR es la renta neta al monto al que deberá aplicarse la tasa o alícuota del impuesto sobre la renta. 30% para personas

jurídicas y tarifas progresivas para personas naturales que trabajan por cuenta propia y asalariados. Se entiende por renta neta, la renta bruta del contribuyente menos las deducciones permitidas según la Ley. (Báez Cortes, 2011, p.37)

La Base Gravable no es más que el total de los ingresos menos todas las deducciones que se realizan durante el periodo, lo cual determinara la base imponible para calcular el IR obteniendo la renta a pagar.

Según el cuestionario aplicado a la contadora general de la Empresa Pinturas Armando Flores respondió que la base gravable la aplican como lo establece la ley, a los ingresos brutos obtenidos durante el mes se le restan todas las deducciones que permite la ley.

5.3.4 Tasa o Tarifa

“El impuesto establecido por la presente ley será tasado, exigido y recaudado, y pagado sobre la renta imponible del correspondiente año gravable y el monto del mismo consistirá en las sumas en que resulten de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Para las personas jurídicas en general, el impuesto a pagar será el 30% de su renta imponible.

1. Para las personas naturales, el impuesto a pagar se calculará de conformidad al a tarifa progresiva siguiente:” (Ley 453, 2003, P. 2179).

Estrato de Renta Neta Anual		Porcentaje Aplicable Sobre la Renta Neta
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10 %
100,000.01	200,000.00	15 %
200,000.01	350,000.00	20 %
350,000.01	500,000.00	25 %
500,000.00	A más	30 %

La tasa o tarifa se refiere al porcentaje por el cual se calcula el monto establecido, es decir para las personas jurídicas la tasa será del 30% y para las personas naturales se le aplicará de acuerdo a la tabla progresiva.

De acuerdo al cuestionario que se le realizó a la contadora General respondió que la Empresa obtiene el IR Anual de acuerdo a la tabla progresiva según el monto obtenido de Renta Neta.

5.3.5 Deducciones Permitidas

5.3.5.1 Ordinarias

Son los costos y gastos incurridos mientras se realizan las actividades habituales o regulares del negocio, que son generadoras de renta.

Costos de Mercancías y Servicios

- Valor de adquisición de la mercancía,
- Gravámenes a la Importación
- Gastos de manejo y similares

(Báez 2007, P.51)

Según la entrevista realizada a la responsable de la Empresa en estudio nos explicó que la Empresa Pinturas Armando Flores si realiza deducciones ordinarias porque incurren en costos y gastos por las diferentes actividades que realiza la empresa las cuales son permitidas por la ley, entre ellas nos especificó las siguientes

Gastos de Operaciones

Bienes y Servicios

- Depreciación y Amortizaciones,
- Materiales y Equipo de Oficina,
- Combustibles,
- Gastos de Viajes y de Representación,
- Servicios en General: Energía, agua, teléfono, suscripciones, mantenimiento, reparaciones, vigilancia, Etc.

La Empresa Pinturas Armando Flores de acuerdo a la entrevista realizada a la contadora explicó que incurren en gastos de operaciones las cuales son causadas depreciaciones de equipo de cómputo que les realizan a las computadoras, los

gastos de papelería (factura), combustible, vigilancia; entre los servicios generales agua, luz, teléfono, a los cuales les realizan deducciones ya que son generadoras de rentas.

Laborales y Sociales

- Sueldos y Compensaciones: Bonificaciones, Horas Extras, Comisiones, Dietas.
- Prestaciones Sociales: Vacaciones, Treceavo Mes, INSS Patronal, Viáticos, INATEC, Seguro de Empleados.

(Báez 2007, Pa.51)

Entre los gastos laborales y sociales que incurre la Empresa Pinturas Armando Flores según la entrevista realizada a la contadora general son los gastos pagados provenientes del INSS Patronal, INATEC, Vacaciones y el 13vo mes que asume la empresa por los salarios de los trabajadores que laboran en esta, al momento que elaboramos la planilla los cuales son deducibles. (Ver anexo N° 5)

Tributarios

- Gravámenes Nacionales (DGI y DGA)
- Gravámenes Municipales (Alcaldías)
- Contribución de Seguridad Social

La Empresa Pinturas Armando Flores incurre gastos tributarios con respecto a la entrevista que se le realizó a la contadora de la Empresa en estudio respondió que la Empresa cuenta con un RUC inscrito en la DGI pagando su matrícula del negocio, también tienen inscritos a todos sus trabajadores en el seguro social, de esta forma cumplen con lo estipulado en la ley.

Ocasionales

- Donaciones Permitidas por la Ley (Hasta 10% De Utilidades Gravables Anuales),
- Daños por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente soportado y notificado ante la DGI,

- Pérdidas por malos créditos: las pérdidas provenientes de malos créditos, debidamente justificadas. Se aceptará como una deducción de la renta la pérdida por un mal crédito que sufra la empresa siempre y cuando se documente correctamente que el crédito fue mal hecho.

En base a lo expuesto por la contadora en el momento que se le realizó la entrevista La Empresa Pinturas Armando Flores cuenta con costos y gastos deducibles por daños ocasionales en el momento que incurre en pérdidas por fuerza mayor, la cual cuenta con un seguro contra incendios (póliza de seguro), así como también expuso que la empresa hace uso de la ley 822 en su artículo 38 contando con una cuenta incobrable para clientes que no paguen, que según la ley en su numeral II es del 2% sobre el saldo.

Gastos Financieros

- Los Intereses Pagados y los causados a favor de Personas Jurídicas y Naturales, Residentes o no en Nicaragua, siempre que estas se hayan invertido o utilizado en la producción de Renta Gravable.
 - Comisiones Bancarias.
 - Pérdidas Cambiarias.
- (Báez 2007, Pa.51)

Según la Ley se refiere a los costos y gastos incurridos mientras se realizan las actividades habituales o regulares generadora de la venta del negocio las cuales se efectúan deducciones de los costos y gastos incurridos como costo de mercancía, servicios, gastos generales.

Con respecto a los gastos financieros deducibles la Empresa Pinturas Armando Flores según refirió la contadora cuenta con deducciones financieras por que realizan préstamos necesarios para aumentar sus ventas donde los intereses son deducibles siempre que sean para generar rentas.

5.3.5.2 Extraordinarias

Son aquellos gastos o deducciones de naturaleza ocasional o bien que se otorgan por leyes de fomento económico como pérdidas cambiarias, pérdidas de explotación, incentivos de leyes particulares.

Pérdidas de Explotación

Transferencia hasta los 3 años siguientes del ejercicio en que se produjeron. Pueden aplicarse total o parcialmente. Se deben registrar de forma separada las pérdidas de cada año.

Pérdidas Cambiarias

Las ganancias o pérdidas monetarias serán consideradas como ganancias o pérdidas extraordinarias de renta y, por tanto, quedan sujetas al IR al momento de la declaración o pago respectivo. (Báez Báez, 2007, P.50).

La ley y el autor hacen énfasis en que estas deducciones se realizan solo en ocasiones, ósea se realizan cuando se dan aquellas pérdidas incurridas dentro de las mismas otorgadas por las leyes de fomento económico.

De acuerdo al instrumento aplicado la contadora general (ver anexo N° 2, pregunta N° 5) respondió que La Empresa Pinturas Armando Flores hasta el momento no cuenta con deducciones extraordinarias, porque no han tenido pérdidas de explotación proveniente de pérdidas monetarias pero si, no están exentos de tener pérdidas cambiarias provenientes por el cambio del dólar, ya que cuentan con una cuenta en moneda nacional.

5.3.6 Renta Neta

Es la Renta Bruta menos las deducciones que permite la ley. (Báez Báez, 1998, P.46).

Es el resultante de aplicar a los ingresos brutos todas las deducciones permitidas por la ley (Carcache, 2005: P. 236).

Según los autores hacen énfasis en que al total de los ingresos que obtiene una empresa se le restan las deducciones de costos y gastos que indica la ley y lo que resulta es la renta neta a la cual debe aplicarse la tasa del impuesto.

De acuerdo al cuestionario aplicado a la contadora general de la Empresa Pinturas Armando Flores (ver anexo N° 3, pregunta N° 10) respondió que la Empresa obtiene la renta neta una vez que al importe total de ingreso que obtienen durante el periodo fiscal le restan las deducciones permitidas en costos y gastos que realizan en las operaciones las cuales fueron para mantener las rentas de dicho periodo para después aplicarle la alícuota correspondiente.

Tabla # 5

Ingresos Brutos	C\$ 50, 000 .00
Costos y gastos	(C\$18,000.00)
Utilidad	C\$ 32,000.00 (Renta Neta)

Elaboración Propia

5.3.6.1 Bases para determinar la Renta

La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas en el artículo siguiente. La base imponible para las dietas es su monto bruto percibido. La base imponible del IR para las rentas del trabajo de no residentes es la renta bruta. Las rentas en especie se valorarán conforme al precio normal de mercado del bien o servicio otorgado en especie. (Ley 822. 2013, P.15).

La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley. Los sistemas de determinación de la renta neta estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Código Tributario, en lo pertinente. La base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta. La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos

pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición.

La base imponible de las rentas de capital inmobiliario es la renta neta, que resulte de aplicar una deducción única del treinta por ciento (30%) de la renta bruta, sin admitirse prueba alguna y sin posibilidad de ninguna otra deducción.

Renta bruta es el importe total devengado o percibido por el contribuyente. Alternativamente, el contribuyente podrá optar por integrar o declarar, según el caso, la totalidad de su renta de capital inmobiliario como renta de actividades económicas, conforme las regulaciones del Capítulo III del Título I de la presente Ley.

La base imponible de las rentas de capital mobiliario corporal es la renta neta, que resulte de aplicar una deducción única del cincuenta por ciento (50%) de la renta bruta, sin admitirse prueba alguna y sin posibilidad de ninguna otra deducción.

Renta bruta es el importe total devengado o percibido por el contribuyente. La base imponible de las rentas de capital mobiliario incorpóreas o derechos intangibles está constituida por la renta bruta, representada por el importe total pagado, acreditado o de cualquier forma puesto a disposición del contribuyente, sin admitirse ninguna deducción. Alternativamente, el contribuyente podrá optar por integrar o declarar, según el caso, la totalidad de su renta del capital mobiliario como renta de actividades económicas, conforme las regulaciones del Capítulo III del Título I de la presente Ley.

Según la ley 822 son los procedimientos establecidos para determinar los montos que se deberían obtener por cada renta establecida en la norma legal respectiva para determinar el gravamen que debe ser pagado.

Según lo expuesto por la contadora de la Empresa Pinturas Armando Flores de acuerdo al cuestionario realizado (ver anexo N° 3) respondió que la renta neta la obtienen de acuerdo a lo establecido en los art 20, 35, 80 y 81 de la ley 822 donde

le realizan las deducciones correspondiente en la rentas que obtienen del trabajo de la actividad del negocio y de la pérdida del capital.

5.3.6.2 Determinación y cálculo de la Renta

“La renta neta es la diferencia entre la renta bruta gravable con IR de actividades económicas y los costos, gastos y demás deducciones autorizadas. Cuando la renta neta provenga de la integración de rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital con rentas de actividades económicas, en la determinación de dicha renta se tomarán en cuenta las deducciones tanto para las rentas de actividades económicas como para las ganancias y pérdidas de capital, lo mismo que para las rentas de capital.

Dicha renta neta así determinada, está sujeta al pago de la alícuota del IR de actividades económicas. La diferencia de los ingresos obtenidos menos los gastos ocasionados durante el periodo fiscal 2013, del resultado obtenido se calcula la renta neta de allí se tomará el 30% para ser tu IR anual el cual quedará pendiente de pagar como IR a pagar según su catálogo de cuenta.” (Ley 822, 2013, p. 569). La Renta Neta es la diferencia de restar los ingresos totales de la operación menos los egresos totales generados por las actividades operacionales de la empresa al ser positivo este resultado se le aplicará la base gravable establecida en la ley.

Conforme la entrevista dirigida a la contadora de la Empresa Pinturas Armando Flores respondió que la renta neta la determinan una vez que deducen de la renta bruta todos los gastos y costos que se incurrieron en el periodo fiscal los cuales deberán cumplir con todos los requisitos necesarios para ser deducibles.

La Empresa obtiene al final del periodo fiscal 2015 un total de renta bruta por C\$ 50,000.00 y un total de deducciones en conceptos de costos y gastos de ventas y Administración derivados de ventas, depreciaciones, aporte al INSS, transporte, materiales, y demás recursos para la producción de pinturas por un total de C\$ 18, 000.00 obteniendo un total de C\$32, 000.00, todo esto se hará con la estipulaciones que la ley y el código tributario determinen.

5.3.6 Clasificación de los Ingresos

- Ordinarios O habituales: los que se originan de las actividades inherentes del negocio.
- Extraordinario u ocasionales: los que no son propios del giro del negocio (Báez Báez, 1998, P.46)

5.3.6.1 Ordinarios

Dinero en efectivo, bienes, compensaciones, proveniente de trabajo, tales como sueldo, sobresueldo, bonificaciones, comisiones por venta, prestación de servicio trabajo.

Actividades personales de cualquier índole, beneficios o ganancias producidas por, bienes muebles, inmuebles, y negocio de cualquier naturaleza.

Son todos aquellos ingresos que se obtienen de las actividades propias del negocio o ajenos a ellos los cuales también están incluidos dentro de los ingresos y de ellos también se derivan impuestos.

La Empresa Pinturas Armando Flores conforme la entrevista aplicada a la contadora general (ver anexo N° 2, pregunta N° 7) refirió que la Empresa si obtiene ingresos ordinarios obtenidos principalmente de las actividades habituales del negocio por ventas de pinturas que es su actividad principal.

5.3.6.2 Extraordinarios

Enajenación de bienes muebles e inmuebles, enajenación de acciones o participantes de sociedades, herencia legados, donaciones, premios, rifas similares. (Báez Báez, 1998. P. 46)

Según el Autor nos hace énfasis en que estos ingresos son aquellos que no pertenecen al giro de la empresa y que se dan en ocasiones pero también forman parte de los ingresos percibidos por la empresa y por lo tanto estos también están sujetos a los impuestos y deben ser declarados.

De acuerdo a lo expresado en la entrevista realizada (véase la pregunta N° 7, anexo N° 2) la contadora de La Empresa Pinturas Armando Flores respondió que ésta no cuenta con ingresos ajenos a la actividad comercial, porque es un negocio pequeño (familiar) donde su giro principal es la venta de pinturas.

5.3.6.3 Especiales

También se les llama determinables, se trata de ingresos ordinarios o extraordinarios que por su difícil calificación están sometidos a normas especiales:

- Caso de no Residentes o no domiciliados
- Actividades sujetas a rentas presuntivas.

(Báez, 2007. Pa.47).

El autor nos da entender que este ingreso no es más que los ingresos ordinarios y extraordinarios provenientes de actividades especiales las cuales están sujetas a normas.

Al realizar la Entrevista a la contadora General expresó que La Empresa Pinturas Armando Flores no cuenta con ingresos con este tipo de ingresos especiales porque no se le ha dado el caso de obtener ingresos por no domiciliados o residentes por lo tanto solo contamos con lo que vendemos hasta el momento

5.3.7 Costos y Gastos deducibles

Son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios, normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes. Entre otros, son deducibles de la renta bruta, los costos y gastos siguientes:

1. Los gastos pagados y los causados durante el año gravable en cualquier negocio o actividad afecta al impuesto.
2. El costo de ventas de los bienes y el costo de prestación de servicios.

3. Los gastos por investigación y desarrollo, siempre que se deriven de unidades creadas para tal efecto.
4. Los sueldos, los salarios, y cualquier otra forma de remuneraciones por servicios personales prestados en forma efectiva.
5. Las cotizaciones o aportes de los empleadores a cuenta de la seguridad social de los trabajadores en cualquiera de sus regímenes.
6. Las erogaciones efectuadas para prestar gratuitamente a los trabajadores servicios y beneficios destinados a la superación cultural y al bienestar material de éstos, siempre que, de acuerdo con política de la empresa, sean accesibles a todos los trabajadores en igualdad de condiciones y sean de aplicación general.
7. Los aportes en concepto de primas o cuotas derivadas del aseguramiento colectivo de los trabajadores o del propio titular de la actividad hasta el equivalente a un diez por ciento (10%) de sus sueldos o salarios devengados o percibidos durante el período fiscal.
8. Hasta un diez por ciento (10%) de las utilidades netas antes de este gasto, que se paguen a los trabajadores a título de sobresueldos, bonos y gratificaciones, siempre que de acuerdo con políticas de la empresa, sean accesibles a todos los trabajadores en igualdad de condiciones. Cuando se trate de miembros de sociedades de carácter civil o mercantil, y de los parientes de los socios de estas sociedades o del contribuyente, solo podrá deducirse las cantidades pagadas en concepto de sueldo y sobresueldo.
9. Las indemnizaciones que perciban los trabajadores o sus beneficiarios, contempladas en la Ley No. 185, Código del Trabajo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 205 del 30 de octubre de 1996, que en el resto de la ley se mencionará como Código del Trabajo, convenios colectivos y demás leyes.

10. Los costos por las adecuaciones a los puestos de trabajo y por las adaptaciones al entorno en el sitio de labores en que incurre por el empleador, en el caso de personas con discapacidad.
11. El resultado neto negativo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera, independientemente de si al cierre del período fiscal son realizadas o no, en su caso. En actividades económicas de compraventa de moneda extranjera, la deducción será por el resultado negativo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera.
12. Las cuotas de depreciación para compensar el uso, desgaste, deterioro u obsolescencia económica, funcional o tecnológica de los bienes productores de rentas gravados, propiedad del contribuyente, así como la cuota de depreciación tanto de las mejoras con carácter permanente como de las revaluaciones.
13. Las cuotas de amortización de activos intangibles o gastos diferidos.
14. Los derechos e impuestos que no sean acreditables por operaciones exentas de estos impuestos, en cuyo caso formarán parte de los costos de los bienes o gastos que los originen. En su caso, y cuando corresponda con arreglo a la naturaleza y función del bien o derecho, la deducción se producirá al ritmo de la depreciación o amortización de los bienes o derechos que generaron esos impuestos.
15. Los intereses, comisiones, descuentos y similares, de carácter financiero, causados o pagados durante el año gravable a cargo del contribuyente, sin perjuicio de las limitaciones de deducción de intereses establecida en el artículo 48 de la presente Ley.
16. Hasta el equivalente a un diez por ciento (10%) de la renta neta calculada antes de este gasto, por transferencias a título gratuito o donaciones, efectuadas.

17. Los impuestos a cargo del contribuyente no indicados en el artículo 43 de esta Ley.
18. Las pérdidas por caducidad, destrucción, merma, rotura, sustracción o apropiación indebida de los elementos invertidos en la producción de la renta gravable, en cuanto no estuvieran cubiertas por seguros o indemnizaciones; ni por cuotas de amortización o depreciación necesarias para renovarlas o sustituirlas.
19. Las pérdidas provenientes de malos créditos, debidamente justificadas. No obstante, el valor de la provisión acumulada de conformidad con los numerales 20 y 21 de este artículo, se aplicará contra estas pérdidas, cuando corresponda.
20. Hasta el dos por ciento (2%) del saldo de las cuentas por cobrar de clientes.
21. El incremento bruto de las provisiones correspondiente a deudores, créditos e inversiones de alto riesgo por pérdidas significativas o irrecuperables en las instituciones financieras de acuerdo a las categorías y porcentajes de provisión establecida en las normas prudenciales de evaluación y clasificación de activos que dicten las entidades supervisoras legalmente constituidas.
22. Los cargos en concepto de gastos de dirección y generales de administración de la casa matriz o empresa relacionada que correspondan proporcionalmente al establecimiento permanente, sin perjuicio de que le sean aplicables las reglas de valoración establecidas en la presente Ley.
23. El pago por canon, conservación, operación de los bienes, primas de seguro, y demás erogaciones incurridas en los contratos de arrendamiento financiero.

24. El autoconsumo de bienes de las empresas que sean utilizados para el proceso productivo o comercial de las mismas; y

25. Las rebajas, bonificaciones y descuentos, que sean utilizados como política comercial para la producción o generación de las rentas gravables. (Arto.39, Ley 822, P.23, 24, 25,26).

Son todos aquellos que están relacionados a la generación de ingresos actuales o futuros de una empresa o persona física que restan del ingreso bruto para calcular el beneficio a efectos de impuestos con sus respectivos documentos que los respalden, los costos o gastos relacionados con la adquisición o uso de bienes o utilización de servicios que no sean necesarios para la producción de la renta gravable o en la conservación de la fuente.

Conforme cita el art 39 y según la entrevista realizada a la contadora de La Empresa Pinturas Armando Flores expresó que si realizan deducciones porque los costos y gastos que obtienen son para producir rentas.

Realizan deducciones a:

- Costos por el traslado del producto (pinturas)
- Costos por indemnizaciones que perciben los trabajadores.
- Las cuotas de depreciación de las computadoras.
- Las cuotas por amortización.
- Los intereses comisiones del préstamo.
- Del saldo de las cuentas por cobrar.
- Y el auto consumo de bienes de la empresa para el proceso productivo.

5.3.8 Pago del Impuesto sobre la Renta

5.3.8.1 Formas de Pago

Las personas naturales y jurídicas, asociadas sin fines de lucro, sociedades civiles o mercantiles, están obligadas a presentar mediante formato la declaración anual

del IR, dicho formato posee un instructivo en la parte posterior. (Báez, 2007, P. 536).

Según el autor hace énfasis a que el pago del impuesto es un informe que se realiza, y que tiene como objetivo hacer la declaración y pago anual de todas las operaciones que se efectuaron durante ese periodo.

Según cita el art 25 de la ley de equidad fiscal y la ley 562 del código tributario La Empresa Pinturas Armando Flores conforme el instrumento aplicado a la contadora de la Empresa (Ver Anexo N° 3, pregunta N° 10) contestó que el monto del pago del impuesto sobre la renta lo obtienen después que a la renta neta le aplican el porcentaje correspondiente según la tabla, el cual es pagado sobre el IR siendo este el mayor al hacer la comparación, liquidando el Impuesto sobre la Renta con un saldo a pagar donde se le deducen todos sus anticipos y retenciones durante el periodo fiscal.

5.3.8.2 Exenciones

Están exentos del pago del impuesto:

- a) Las universidades y los centros de educación técnica superior de conformidad con el artículo 125 Cn, así como los centros de educación técnica vocacional. Cuando estas instituciones realicen actividades de carácter comercial, industrial, agropecuario, agroindustrial o de servicios, ajenas a sus funciones propias, las rentas provenientes de tales actividades no estarán exentas del pago de este impuesto;
- b) Las corporaciones del Estado, entes autónomos, institutos y los otros organismos estatales que funcionen sin patrimonio propio;
- c) Los municipios y las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades exclusivamente de sus actividades de autoridad o de derecho público;

d) Los representantes diplomáticos y consulares de naciones extranjeras, respecto de sus remuneraciones oficiales, siempre que exista reciprocidad;

e) Las iglesias y confesiones religiosas que tengan personalidad jurídica reconocida, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinados exclusivamente al culto;

f) Las asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones civiles sin fines de lucro que tengan personalidad jurídica reconocida, y las instituciones de beneficencia y de asistencia social sin fines de lucro. Cuando estos mismos organismos o instituciones realicen actividades de carácter comercial, industrial, agropecuario, agroindustrial y de servicios, ajenas a sus funciones propias, las rentas provenientes de tales actividades no estarán exentas del pago de este impuesto;

g) Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, y los sindicatos de trabajadores, siempre que no persigan el lucro.

Cuando estas mismas instituciones o sindicatos realicen actividades de carácter comercial, industrial, agropecuario, agroindustrial, o de servicio ajenas a sus funciones propias o no previstas en el artículo 225 del Código del Trabajo en el caso de los sindicatos, las rentas provenientes de tales actividades no estarán exentas del pago de este impuesto. Así mismo, estarán exentos los cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense, en cuanto a sus rentas directamente relacionadas con sus funciones propias;

h) Las sociedades cooperativas legalmente constituidas. En caso de que distribuyan excedentes, las sumas distribuidas a los socios o cooperados serán consideradas como parte de la renta personal de los mismos, los cuales deberán pagar el impuesto sobre la Renta de conformidad con lo establecido en esta Ley y su Reglamento;

i) Los representantes, los funcionarios o empleados de organismos o instituciones internacionales, respecto de sus remuneraciones oficiales, cuando tal exoneración se encuentre prevista en el convenio o tratado correspondiente; y

j) Las remuneraciones que reciban las personas naturales residentes en el extranjero y que ocasionalmente presten servicios técnicos al Estado o Instituciones oficiales, siempre y cuando dichas remuneraciones fuesen pagadas por Gobiernos o Instituciones extranjeras o internacionales. Para efectos de la aplicación de la anterior exención, se entenderá como trabajo ocasional el que dura menos de seis meses. (Ley del IR, 1960, P.4-5).

Según lo dicta la Ley son las personas jurídicas y naturales que no pagan el Impuesto sobre la Renta porque la ley los acredita como exentas de pagar pero si están obligados a presentar su declaración de todos sus ingresos al final del periodo transcurrido.

La Empresa Pinturas Armando Flores no está dentro de estas formas de exenciones según el cuestionario realizado (ver anexo N° 3, pregunta N° 9) la contadora refirió que la empresa es de actividad comercial con un interés lucrativo obteniendo ingresos mensuales, por lo tanto están obligados a declarar y pagar el Impuesto sobre la Renta por no estar dentro de estas exenciones limitadas.

5.4 Pago Mínimo

5.4.1 Definición

Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades. (Ley 822, 2012, P.32).

Es decir que el pago mínimo se determinara calculando el 1% al total de activos incorporados en los estados financieros que soporten las cifras de la declaración, que pagaran todas las personas jurídicas en general y las naturales que realizan actividades empresariales o de negocios sujetos al pago del IR.

La Empresa Pinturas Armando Flores según la entrevista realizada a la contadora de la Empresa explicó que el pago mínimo lo obtienen una vez que le aplica el 1% sobre los ingresos mensuales.

La Empresa Pinturas Armando Flores en el mes de agosto del 2015 presentó las siguientes operaciones:

Tabla # 6

Anticipos en ventas Mensual	
Ingresos por ventas	C\$ 45.000,00
Total Ingresos	C\$ 45.000,00*1%= C\$ 450,00
Retenc. s/venta de bienes	C\$ 1.500,00
Saldo a favor del mes anterior	C\$ 3.000,00

Elaboración Propia

(Ver Anexo N° 6)

5.4.2 Importancia

Es una de las fuentes con la que cuenta el país de mayor ingreso fiscal que se recauda en la administración de rentas, a través del contribuyente que efectúa sus pagos cumpliendo con las disposiciones de las bases Tributarias impuestas por la DGI de nuestro país, administrado por el ministerio de hacienda y crédito público. (DGI, 2013).

La DGI refiere a la importancia de recaudar este impuesto debido a que representa el ingreso patrimonial del estado que necesitan para sus actividades propias, donde se toman las partidas para cubrir los gastos.

La Empresa Pinturas Armando Flores tiene bien determinado la importancia de declarar y pagar el Impuesto sobre los ingresos brutos, el cual se convierte en un

anticipo del IR para la Empresa (acreditación) en el momento de pagarlo, por lo tanto es un beneficio para todos los contribuyentes siempre y cuando no se vean afectadas las utilidades de la Empresa.

5.4.3 Obligaciones

Los contribuyentes están obligados a:

1. Presentar ante la Administración Tributaria, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período fiscal, la declaración de sus rentas devengadas o percibidas durante el período fiscal, y apagar simultáneamente la deuda tributaria autoliquidada, en el lugar y forma que se establezca en el Reglamento de la presente Ley. Esta obligación es exigible aun cuando se esté exento de pagar este impuesto, o no exista impuesto que pagar, como resultado de renta neta negativa, con excepción del contribuyente que se encuentren sujetos a regímenes simplificados;
2. Utilizar los medios que determine la Administración Tributaria para presentar las declaraciones;
3. Suministrar los datos requeridos en las declaraciones y sus anexos, que sean pertinentes a su actividad económica, de conformidad con el Código Tributario; y
4. Presentar a la Administración Tributaria las declaraciones de anticipos y retenciones aun cuando tenga o no saldo a pagar. (Ley 822, 2012, P. 10225)

Es importante conocer las obligaciones que los contribuyentes tienen ante la renta en cuanto a la declaración de los impuestos y también se debe mantener la información actualizada para cumplir con los requisitos que el contribuyente está obligado a cumplir.

Basado en la entrevista realizada a la contadora General de la Empresa Pinturas Armando Flores expresó que es un deber y obligación para la empresa presentar antes las autoridades correspondientes las declaraciones de los anticipos y retenciones por lo tanto la empresa declara y paga el anticipo según lo estipulado

por la ley 822 p.32 de esta manera evitamos multas, sanciones que no son convenientes para las utilidades de la misma.

5.4.4 Base Imponible y Alícuota del Pago Mínimo Definitivo

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%). (Ley 822, 2012, P.34).

Es decir que la base imponible es el total de los ingresos que se obtienen en una Empresa al final del año sobre la cual se le aplicara la alícuota que es del 1%.

Según el art 61 de la ley 822 y en base a la entrevista realizada sobre la aplicación del anticipo IR la contadora refirió que la Empresa aplica la alícuota del 1% al total de los activos que presenta al final de la declaración anual.

5.4.5 Determinación del Pago Mínimo Definitivo

El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. (Ley 822, 2012 P.34).

Es el resultado de aplicar el porcentaje de la cuota sobre la renta gravable obteniendo el resultado a efectuarse dentro del IR que se hubiesen efectuado, tomando el saldo mayor q se hubiese obtenido el cual será el que se pagara.

La Empresa Pinturas Armando Flores de acuerdo a lo expuesto por la contadora general en la entrevista aplicada obtienen el pago mínimo definitivo cuando registran y aplican a la renta bruta grabable el 1% al total de los activos que presentó la Empresa durante su periodo fiscal.

La Empresa Pinturas Armando Flores presentó C\$1, 232, 000.00 de activos totales, el cual le aplican la alícuota del 1% para calcular el pago mínimo definitivo.

Tabla # 7

Activos Totales	C\$ 1.232.000,00
Alícuota	1%
Pago Mínimo Definitivo Anual	C\$ 2.320,00

Elaboración Propia

5.4.6 Formas de Pago

El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del uno por ciento (1.0%) de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria y servicios que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar a los meses subsiguientes o, en su caso, a las obligaciones tributarias del siguiente período fiscal.

En el caso de las personas naturales o jurídicas que obtengan, entre otras, rentas gravables mensuales en concepto de comisiones sobre ventas o márgenes de comercialización de bienes o servicios, el anticipo del uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual, para estas últimas rentas, se aplicará sobre la comisión de venta o margen de comercialización obtenidos, siempre que el proveedor anticipe como corresponde el uno por ciento (1%) sobre el bien o servicio provisto; caso contrario, se aplicará el uno por ciento (1%) sobre el valor total de la renta bruta mensual.

Para el caso de los grandes recaudadores del ISC y las instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, el anticipo mensual del pago mínimo será el monto mayor resultante de comparar el treinta por ciento (30%) de las utilidades mensuales y el uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual. (Ley 822. 2012, P.34).

Es decir las formas que las personas pueden pagar su impuesto que pueden ser mediante anticipos del 1% de la renta bruta mensual, los anticipos sobre utilidades mensuales por el 30%.

De acuerdo a la entrevista obtenida, realizada a la contadora de La Empresa Pinturas Armando Flores sobre la formas de pago del anticipo IR, respondió que una vez obtenidos los datos llenan el formato orientado por la administración de rentas para hacer la declaración y pago de los anticipos en este mes, por lo tanto la Empresa los cancela los 15 del mes siguientes de esta manera cumplen con la obligación de presentar sus declaraciones como contribuyente responsable.

5.4.7 Exenciones

1. Los contribuyentes durante los primeros tres años de Operaciones.
2. Los contribuyentes cuya actividad esté sujeta a precios de ventas controlados o regulados por el Estado.
3. Las inversiones sujetas a plazos de período de maduración.
4. Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocio.
5. Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada ante la DGI (LEF).

Están exentos del pago mínimo aquellos contribuyentes que estén empezando su negocio, así como también aquellos que sus actividades sean distintas a las actividades económicas.

La Empresa Pinturas Armando Flores no está exenta del pago mínimo mensual ya que no presenta ninguna de las características anteriores porque se encuentra activa realizando todas sus operaciones, por lo que está en la obligación de declarar y pagar el anticipo IR ante la administración tributaria correspondiente en el plazo establecido por la ley.

5.5 Retenciones

5.5.1 Definición

Son retenciones las que se hacen por compra de un producto o prestación de un servicio a toda persona natural o jurídica obligada a pagar IR. Quien paga debe

retener el porcentaje correspondiente y enterado al estado a través de la DGI en la declaración mensual que toda organización está obligada a presentar. (Una mirada al régimen fiscal, 2012, P.15).

La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos. Este valor debe ser entregado al Estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos.

La Empresa Pinturas Armando Flores tiene bien definido que las retenciones son las que hacemos o nos hacen por los diferentes conceptos por compra venta y prestación de servicios con sus respectivas alícuotas cuya obligación es entregarlo al estado el monto retenido de alguna manera garantizamos el cumplimiento de la obligación generalmente tipo fiscal como todo retenedor de IR.

5.5.2 Tipos de Retenciones

5.5.2.1. Retenciones por compra de bienes y servicios generales

Toda empresa o persona para la cual un individuo desempeña un servicio de carácter permanente o eventual está obligado con responsabilidad solidaria a retener de la remuneración que se le pague la cantidad que se determinara así:

Cuando se trate de salarios y demás compensaciones de cualquier naturaleza que exceda de la suma de cincuenta mil córdobas anuales o equivalentes mensual está obligada a retener mensualmente la cantidad necesaria o para cubrir el impuesto que debe causar la renta imponible de acuerdo con la tarifa contemplada en el artículo 25 de la presente ley. (Báez, 2007, P.288)

Los servicios generales son los que generalmente clasifican las empresas en su departamento, de mantenimiento o de servicios administrativos o no clasificados en los servicios profesionales o técnico superior de equidad fiscal. Cuando se trata de servicios generales la ley establece una tasa del 2% sobre el monto pactado que se aplica a partir de C\$ 1,000.00.

Retenciones por compras:

Sobre la aplicación de la tasa de las diferentes retenciones que se efectúan mensualmente según el cuestionario aplicado a la contadora responsable de la Empresa Pinturas Armando Flores explicó que la Empresa obtiene retenciones por compra aplicando la tasa del 2% a partir de C\$ 2, 000.00 exclusive por factura emitida las cuales son declaradas en el formato de retención de la fuente mensual.

La Empresa compró 250 galones de diluyente para la venta a la Empresa FERROMAX por un total de C\$ 45 000.00 más IVA, por dicha cantidad se le retuvo el 2% sobre el total de la factura en concepto de retención por compra.

FERROMAX

NO RUC 231545-1215

TEL: 772-3490

FACTURA

Fecha: 10/10/15

No: 3002

Nombre del Cliente: Pinturas Armando Flores

Dirección: Farmacia Osiris N° 3 media cuadra al este, Matagalpa.

Forma de Pago: Contado: Crédito:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL C\$
250	Galones de diluyente	C\$ 180.00	45,000.00
		SUB TOTAL	45,000.00
		IVA 15%	6,750.00
		Retención 2%	900.00
		TOTAL	50,850.00

Elisa Siles Cristian López Armando Flores

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

FIRMA DEL CLIENTE

PINTURAS ARMANDO FLORES

Nº RUC 090998-1234

TEL: 2772-5138

CONSTANCIA DE RETENCIÓN

Fecha: 10/10/15

No. 0235

Nombre del retenido: FERROMAX

Valor de la compra sin impuesto C\$: 45,000.00

Suma retenida C\$: 900.00 Tasa de retención: 2 % Factura No: 3002

No Ruc del retenido: _____ No de cédula: 441 120748 – 0002X

Clase de servicio: Compra

FERROMAX

Armando Flores

Firma del Retenido

Firma y sello del Retenedor

(Ver anexo Nº 7)

Retenciones por servicios Generales

La Empresa retuvo por concepto de servicios generales a un técnico electricista para cambiar el tendido eléctrico de la empresa, el cual se le pago C\$ 3,500.00 y se le aplicó la alícuota del 2% del IR. (ver tabla # 8)

Tabla # 8

Aplicación del Impuesto Sobre la Renta	
Monto pagado	C\$ 3.500,00
Tasa aplicada	2 %
Monto Retenido	C\$ 70,00

Elaboración Propia

5.5.2.2 Retenciones por servicios técnicos y profesionales

El régimen de retenciones por servicios profesionales a cuenta del IR se aplicara a la alícuota siguiente: del 10% sobre servicios profesionales o técnico superior prestados por personas naturales y el 2% para personas jurídicas (Ley 822, 2012, P.570).

Cuando se trate de servicios profesionales toda empresa y toda persona natural retenedora del IR está obligada a retener el 5% sobre los honorarios que paguen a terceros debiendo reportar y enterar lo retenido a la dirección general de ingresos en el termino establecido por el artículo 43 de la legislación tributaria (Báez, 2007, P. 288)

Independientemente de ser poseedores o no de títulos universitarios o técnico superior; los servicios profesionales podrán ser prestados por personas naturales o a través de personas jurídicas en general, así como sociedades y unidades económicas. Los servicios profesionales son los servicios prestados por personas naturales que ejerzan profesiones liberales.

La Empresa Pinturas Armando Flores basado en el cuestionario realizado a la contadora explicó que si realizan retenciones por servicios profesionales, reteniendo el 2% a las personas jurídicas y el 10% a las personas naturales por el servicio prestado

La Empresa Pinturas Armando Flores contrató al Licenciado Ramón Sánchez para realizar una auditoría externa por lo cual se le pago la suma de C\$ 10, 000.00 y se le retuvo el 10% del Impuesto sobre la Renta por concepto de honorarios.

Tabla # 9

Aplicación del Impuesto sobre la Renta
--

Monto Pagado	C\$ 10.000,00
Tasa Aplicado	10 %
Monto Retenido	C\$ 1.000,00

Elaboración Propia

AUDITORES Y ASOCIADOS

NO RUC 2019862244

TEL: 772-3490

RECIBO

No: 004

FECHA: 30/10/15

C\$: 10,000.00

RECIBIMOS DE: Pinturas Armando Flores

LA CANTIDAD DE: Diez mil córdobas netos

EN CONCEPTO DE: Pago por auditoría realizada.

Ramón Sánchez

Armando Flores

RECIBI CONFORME

ENTREGUE CONFORME

Pinturas Armando Flores

Nº RUC 090998-1234

TEL: 772-5138

CONSTANCIA DE RETENCIÓN

Fecha: 30/10/15

No. 0235

Nombre del retenido: Ramón Sánchez

Valor de la compra sin impuesto C\$: 10,000.00

Suma retenida C\$: 1,000.00 Tasa de retención: 10 % Factura No: 3001

No Ruc del retenido: _____ No de cédula: 441 120748 – 0002X

Clase de servicio: Pago por servicios profesionales

Ramón Sánchez

Armando Flores

Firma del Retenido

Firma y sello del Retenedor

(Ver anexo N° 8)

4.5.2.3 Retenciones por Salarios

De acuerdo a la entrevista la Empresa Pinturas Armando Flores realiza retenciones por concepto de salario los cuales son declarados y pagados en el formato de retención en la fuente mensual.

Aplicación del Impuesto sobre la Renta

La Licenciada María Elisa Rodríguez contadora de la Empresa Pinturas Armando Flores, devenga un salario mensual de C\$ 10,000.00.

Tabla # 10

Salario Bruto	C\$	10.000,00
(-) Cotización INSS (6.25%)	C\$	625,00
Salario Neto Mensual	C\$ 9,375.00 - C\$ 8, 333.33	
*		15%
Retenc. Mensual a Cta. del IR	C\$	156,25

Elaboración Propia

5.5.2.4 Retenciones en la Fuente

La Retención en la Fuente no es un impuesto, si no un mecanismo encaminado a asegurar, acelerar y facilitar a la Administración Tributaria el recaudo y control de los impuestos sobre la renta, ventas, timbres y el gravamen sobre transacciones económicas .de esta manera, se busca que el impuesto se recaude en lo posible, dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause. (Báez, Báez, 2007. P.47).

2. El régimen de retenciones en la fuente a cuenta del IR, se aplicará en los actos gravados por el IR y con las alícuotas siguientes:

2.1 Del 1.5 % (uno punto cinco por ciento): Sobre la venta de bienes, prestación de servicios y uso o goce de bienes en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito, retenidas en el pago por instituciones financieras a sus establecimientos afiliados.;

2.2 Del 2 % (dos por ciento): Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. En los casos que los arrendamientos y alquileres sean concebidas como rentas de capital, la retención será del 10% (diez por ciento) sobre la base imponible establecida en los arts. 80 y 81 de la LCT;

2.3 Del 3% (tres por ciento) en compraventa de bienes agropecuarios. Las retenciones indicadas en este numeral no se aplicarán si la transacción es

registrada a través de las bolsas agropecuarias, por estar sujetos a retenciones definitivas indicadas en el art. 267 de la LCT;

2.4 Del 5% (cinco por ciento) sobre metro cúbico de madera en rollo, aplicada sobre el precio de las diferentes especies establecidas por el INAFOR, mediante publicación de acuerdo ministerial;

2.5 Del 10% (diez por ciento):

a. Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales;

b. Al importador que previa notificación por parte de la Administración Tributaria con copia a la Administración Aduanera, sobre la próxima importación de bienes de uso o consumo final. La notificación de la Administración Tributaria contendrá la información sobre los valores de sus operaciones en los últimos tres meses en la que se reflejen inconsistencias significativas entre los montos importados, el valor de las ventas e ingresos declarados, así como los tributos declarados y pagados. La retención del 10% (diez por ciento) sobre esas importaciones se realizará cuando el contribuyente no aclare las inconsistencias en un plazo de diez (10) días;

c. Para toda persona natural o jurídica importador que no se encuentre inscrita ante la Administración Tributaria o que estando inscrita su actividad principal no sea la importación y comercialización habitual, aplicado sobre el valor en aduana de la declaración o del formulario aduanero de Importación que sea mayor al equivalente en moneda de curso legal al tipo de cambio oficial a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000.00);

d. Al comercio irregular de exportaciones de mercancía en general que sea mayor al equivalente en moneda de curso legal al tipo de cambio oficial a quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), no inscritos en la Administración Tributaria; y

e. Sobre los montos generados en cualquier actividad no indicada en los numerales anteriores. 3. El monto mínimo para efectuar las retenciones aquí establecidas, es a partir de un mil córdobas (C\$1,000.00), inclusive, por factura emitida. Se

exceptúa de este monto las retenciones referidas en los numerales 2.3, 2.4 y 2.5 de este artículo, casos en los cuales se aplicará la retención aunque fueren montos menores de un mil córdobas (C\$1,000.00); y los montos retenidos deberán ser enterados a la Administración Tributaria, mediante los formularios que para tal efecto suplirá la Administración Tributaria a costa del contribuyente. La declaración y pago de las retenciones efectuadas en un mes, deberán pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

Es un mecanismo de recaudo anticipado de impuestos de venta y complementarios, mediante el cual una persona natural o jurídica llamada sujeto pasivo de retención lo cual se aplica sobre el bien o servicio.

Conforme al cuestionario realizado a la contadora de la Empresa Pinturas Armando Flores (ver anexo N° 3, pregunta N° 14) explicó que la retención en la fuente es una de las principales formas que declaran el IR siendo el que afecta muchas de las actividades que desarrolla la empresa como también expreso que este impuesto es el que declaran mediante el formato orientado por la dirección general de ingresos pagando los 15 de cada mes.

La empresa realizó retenciones en la fuente entre ellas:

Tabla # 11

Catálogo de Alícuota para conformar Retención en la Fuente Mensual				
Ítem	Base Legal Alícuota	Alícuota	Nombre del Renglón	Renglón
1	Arto 11 y 12 LCT		Rentas de Trabajo	1
2	Arto 44, 2.2 del Regl. LCT	2%	Ret x compra de Bienes y Prest. De Serv.	3
3	Arto. 44, 2.5 (a) Regl LCT	10%	Ret x Serv. Prof. O Tec. Sup	6

Elaboración Propia

Tabla # 12

Resumen de Retenciones en la Fuente en el mes de agosto				
Nº	Nombre o Concepto	Nº RUC	Monto Total	Cantidad Retenida
1	Retención en Planilla		C\$ 156,25	C\$ 156,25
2	Compras	442-090967-0006F	C\$ 45.000,00	C\$ 900,00
3	Retenciones Serv. Prof.	441-012183-0005J	C\$ 10.000,00	C\$ 1.000,00
4	Retención Serv. Gral.	441-012576-001K	C\$ 3.500,00	C\$ 70,00
Total			C\$ 58.656,25	C\$ 2.126,25

Elaboración Propia

(Ver Anexo N° 9)

5.5.2.5 Retenciones Definitivas

El IR de las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, deberá pagarse mediante retenciones definitivas a la Administración Tributaria, en el lugar, forma y plazo que se determinen en el Reglamento de la presente Ley. Cuando las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, sean integradas o declaradas como rentas de actividades económicas, según lo dispuesto en el artículo 38 de la presente Ley, las retenciones definitivas serán consideradas como retenciones a cuenta del IR de rentas de actividades económicas. (Arto.89, Ley 822. P.44).

La ley hace énfasis en que las Retenciones Definitivas son una variable de pago del Impuesto sobre la Renta, que se obtiene de aplicar un porcentaje sobre el ingreso recibido por determinada actividad. Son aquellas que con su pago satisfacen la obligación tributaria del IR sin estar sujetas a devoluciones, acreditaciones o compensaciones.

Según el cuestionario realizado a la Empresa Pinturas Armando Flores la contadora expresó que la Empresa no cuenta con esta variable del pago del impuesto sobre la renta por lo tanto no están sujetos a acreditaciones y compensaciones porque su capital es muy pequeño.

5.5.2.5.1 Residentes y No Residentes

5.5.2.5.1.1. Retenciones definitivas a personas domiciliadas en el país:

1. Del 10%:

- Intereses devengados, percibidos o acreditados por depósitos colocados en instituciones financieras.
 - Intereses percibidos por personas residentes o no en Nicaragua (No aplica a las instituciones financieras legalmente establecidas en Nicaragua).
 - Dividendos o participaciones de utilidades pagadas a los socios o accionistas,
 - A los premios de juegos, tales como rifas, sorteos y similares en dinero o en especie.
2. Del 20%
- a personas naturales no residentes o no domiciliados en el país,
3. Del 1.5%*
- maíz, harina de maíz, frijol, sorgo, soya, maní y ajonjolí sin procesar, trigo, harina de trigo y afrecho, café sin procesar, semilla para siembra, vegetales sin procesar, excepto frutas.
4. Del 2%*
- Los demás bienes a transar son: Alimento para ganado, aves de corral y animales de acuicultura, cualquiera que sea su presentación; agroquímicos, fertilizantes, sacos para uso agrícola, queso artesanal, ganado en pie, leche cruda y grasa animal.
5. Del 10%*
- En el caso de las bolsas de valores, las rentas afectas al pago del IR derivadas de las transacciones bursátiles de instrumentos financieros con plazo menor a cuatro años. (Ley 453. 2003, P.7)

Son todas aquellas personas que son de nacionalidad nicaragüense, y que reciben ingresos que son depositados por personas no residentes y están sujetos a retenciones ya sean por deposito, por acciones, utilidades o toda clase d actividad que realice.

De acuerdo a la entrevista obtenida a la responsable de la Empresa Pinturas Armando Flores expresó que esta Empresa no obtienen retenciones definitivas por personas domiciliadas en el país, por lo tanto no lo registran en la cuenta de

retenciones definitivas, ya que no cuentan con estos ingresos que no son del giro de su negocio.

5.5.2.5.1.2 Retención a no Residentes

Toda persona que tenga que efectuar pagos a personas no residentes en el país, de sumas de dinero que estén sujetas a este impuesto deberá retener la cantidad que corresponda a dicho impuesto de conformidad con la tarifa a que se refiere el artículo 25. (Ley IR, 1960, P.20).

Se refiere a que toda persona residente o no tiene la obligación de pagar impuestos, y el empleador esta en el derecho de retener dicha cantidad que establece la ley.

De acuerdo a la entrevista (anexo N° 2, pregunta N° 16) realizado a la contadora de la empresa nos respondió que no obtienen retenciones por pagos a personas no residentes por lo que no están sujetos a este tipo de retención a declarar.

5.5.2.5.1.3. Sobre Dietas

Se establecen las siguientes alícuotas de retención definitiva de rentas del trabajo:

1. Del diez por ciento (10%) a las indemnizaciones estipuladas en el numeral 3 del artículo 19 de esta Ley.
2. Del doce punto cinco por ciento (12.5%) a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares; y
3. Del veinte por ciento (20%) a los contribuyentes no residentes. (Ley 822. 2012, P.17).

Son los montos que se le dan fuera del salario ya sea a los funcionarios o demás personas en concepto de reuniones así como las retenciones que se les retiene a los que reciben indemnización y están sujetos a ciertos porcentajes de retenciones.

La Empresa Pinturas Armando Flores no realiza retenciones en concepto de dietas percibidas de acuerdo al cuestionario realizado a la contadora general nos expuso que la empresa es muy pequeña (familiar) por lo tanto no existe una directiva de la cual se reciba ingreso proveniente por miembros directivos.

5.5.3 Pago del Impuesto sobre la Renta

Los contribuyentes obligados a retener, deben declarar y pagar a la Administración Tributaria el monto de las retenciones efectuadas, en el lugar, forma y plazo que se establezcan en el Reglamento de esta Ley. Los contribuyentes sujetos a las retenciones a cuenta del IR por transmisión de bienes que deban registrarse ante una oficina pública, liquidarán, declararán y pagarán el IR de las ganancias de capital en un plazo no mayor de treinta (30) días posterior al entero de la retención. (LCT, 2012, P.10228)

En si es el trámite que realiza el contribuyente en el cual deberá especificar las retenciones que efectuó en el periodo y lo cual deberá pagar ante las autoridades correspondiente en tiempo y forma que lo establece la ley.

La Empresa Pinturas Armando Flores tienen bien definido que el pago del impuesto es una obligación fiscal según el cuestionario realizado a la contadora encargada (ver anexo N° 3, pregunta N° 15) expuso que como contribuyente generador de renta están en la obligación de declarar y pagar ante la dirección general de ingresos todo en concepto de renta que hubieran obtenido durante el periodo correspondiente conforme lo establece la ley.

5.5.4 Formas de Pago

El Impuesto sobre la Renta deberá pagarse anualmente mediante anticipos o retención en la fuente, cuya oportunidad, forma y montos, los determinará el Poder Ejecutivo en el ramo de hacienda. (Ley 453. 2003, P.10)

Es el procedimiento que debe realizarse anualmente proveniente de anticipo o retenciones que se hubiesen obtenido del periodo correspondiente cuyos montos están determinados en la presente ley.

La Empresa Pinturas Armando Flores según el instrumento aplicado a la contadora nos respondió que los montos que obtenidos en concepto de retención los declaran mediante anticipos o retención en la fuente mensualmente ante la dirección general de ingresos.

5.5.5 Exenciones

No están sujetas a retención, las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital siguientes:

1. Los intereses, comisiones, descuentos y similares, que se paguen o acrediten a las entidades financieras sujetas o no a la vigilancia y supervisión del ente regulador correspondiente; y
2. Las utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio pagado, sobre los que ya se hubiesen efectuados retenciones definitivas.

Las exenciones son aquellas que no están sujetas de retención derivadas de beneficios propios, así como cualquier otra utilidad o excedente que ya se hubiese efectuado una retención anticipada.

Según el cuestionario realizado a la contadora general de la Empresa nos respondió que la Empresa Pinturas Armando Flores no está exenta del pago del Impuesto sobre la Renta ya que no se le ha dado el caso de ninguna de las anteriores.

V. Conclusiones

Una vez culminada la investigación referida al Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta IR de la Empresa Pinturas Armando Flores y

considerando las bases teóricas que fueron manejadas, la información obtenida en dicha empresa y el análisis aplicado a esta se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Se identificó las diferentes formas en que se registra y aplica el IR en las operaciones de la Empresa Pinturas Armando Flores y las diversas tasas que hay que aplicar ya sea por servicios profesionales, por servicios generales y por compra que realizan las empresas.

2. Se determinó que la Empresa Pinturas Armando Flores cumple con el procedimiento de los registros contables, declara y paga el impuesto en cuanto anticipos, retención e IR Anual en los plazos establecidos, cumpliendo con la obligación del pago del Impuesto sobre la Renta.

3. Se valoró que la Empresa Pinturas Armando Flores no obtiene ninguna debilidad en cuanto al registro, aplicación y pago de los diferentes impuestos ya que están apegados a los principios de contabilidad y a lo que la ley orienta, por ende lo declaran y lo pagan correctamente.

VI. Referencias

1. **Asamblea** Nacional, www.lagaceta/legislacion.gob.ni, Ley del IR, 1990,4 p.

2. **Báez Cortes**, Theódolo, Báez Cortes Julio Francisco, Todo sobre impuesto en Nicaragua, 1ª edición, año 1992, El Amanecer Managua, Nicaragua, 752 p.
3. **Báez Cortes** Theódolo, Julio Francisco, Todo sobre Impuesto en Nicaragua, 7ª edición, año 2007, INIET Managua, Nicaragua, 672 p.
4. **Carcache**, Manuel Antonio, contabilidad Tributaria. 1ª edición, año 2005, Impresiones MARBU Managua, Nicaragua, 313 p.
5. **Código Tributario**. Ley N° 562, Publicada en la Gaceta Diario Oficial N°227, de Miércoles 23 de Noviembre del 2005.
6. **Ley** de Concertación Tributaria, Ley N° 822.
7. **Una Mirada** al Régimen Fiscal.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

Operacionalización de Variables

Variable	Concepto	Sub Variable	Indicador	Preguntas	¿A quién?	Técnicas
Impuesto sobre la Renta(IR)	El Impuesto sobre la Renta es el régimen que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no residente en el país, renta neta o renta gravable, es el resultado de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por la ley. (Báez, 2001p.48	Preguntas Generales	Definición	¿Qué es el Impuesto sobre la Renta (IR)?	Contadora	Entrevista
			Tipo de Contribuyente	¿A qué tipo de contribuyente pertenece la Empresa?		Entrevista
			Régimen Fiscal	Qué tipo de régimen fiscal pertenece la Empresa?		Cuestionario
			Obligaciones	Cumple la empresa con las obligaciones correspondientes ante la DGI?		Entrevista
			Impuesto	Como define el termino Impuesto?		Entrevista
			Cambio de Régimen	Ha hecho la empresa cambio de régimen?		Cuestionario
			Componentes del Régimen	Como Define los cambios de Régimen General?		Cuestionario
		IR Anual	Determinación del Impuesto	Como determina la Empresa el IR Anual?		Cuestionario
			Base Gravable	Cuál es la base Gravable para calcular el IR?		
			Alícuota	Sobre que paga la empresa el IR Anual?		
			Tasa			

Variable	Concepto	Sub Variable	Indicador	Preguntas	¿A quién?	Técnica
Impuesto sobre la Renta(IR)	El Impuesto sobre la Renta es el régimen que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no residente en el país, renta neta o renta gravable, es el resultado de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por la ley. (Báez, 2001p.48	IR Anual	Deducciones	Cuenta la Empresa con Deducciones Ordinarias y Extraordinarias? Cuáles?	Contadora	Entrevista
			Renta Neta	Cuáles son las bases para determinar la Renta Neta?		Cuestionario
			Determinación de la Renta Neta	Como determina la Empresa el cálculo de la Renta Neta?		Entrevista
			Ingresos	Cuáles son los Ingresos Ordinarios y Extraordinarios que obtiene la Empresa?		
			Costos y gastos deducibles	Cuáles son los costos y gastos deducibles de Renta?		
			Exenciones	Está exenta la Empresa de pagar IR?		
			Formas de Pago	Como paga la Empresa el Impuesto sobre la Renta?		
		Pago Mínimo	Determinación del Impuesto	Como obtiene la Empresa el pago Mínimo Mensual?	Contadora	Cuestionario
				Como determina el pago mínimo?		

Variables	Concepto	Sub variables	Indicador	Preguntas	¿A quién?	Técnica
Impuesto sobre la Renta(IR)	El Impuesto sobre la Renta es el régimen que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no residente en el país, renta neta o renta gravable, es el resultado de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por la ley. (Báez, 2001p.48	Pago Mínimo	Base Imponible	Cuál es la base imponible para calcular el Paga Mínimo?	Contadora	Entrevista
			Alícuota	Cuál es la Alícuota que utiliza la Empresa para calcular el pago Mínimo?		
			Exenciones	Esta la empresa exenta del Pago mínimo mensual?		
			Formas de Pago	Paga la Empresa el anticipo de IR en el tiempo y forma según cita la ley 822?		
		Retenciones	Determinación del Impuesto	Cuenta la Empresa con Retenciones Mensuales?		Entrevista
			Tipos	Que tipos de retenciones Realizan?		Cuestionario
			Alícuotas	Cuáles son las retenciones en la fuente mensual que realiza la empresa y que alícuotas utilizan?		

Variable	Concepto	Sub Variable	Indicador	Preguntas	¿A quién?	Técnica
Impuesto sobre la Renta(IR)	El Impuesto sobre la Renta es el régimen que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no residente en el país, renta neta o renta gravable, es el resultado de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por la ley. (Báez, 2001p.48	Retenciones	Rentas de Actividades	La Empresa aplica lo correspondiente al 2% sobre compra de bienes y prestación de servicios según el art.34 del reglamento?	Contadora	Entrevista
			Rentas de Trabajo	Realiza retenciones por servicios profesionales según el porcentaje del 10% según la ley		
			Formas de Pago	Como declara y paga la empresa las retenciones mensuales que obtienen?		Cuestionario

Anexo N° 2

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, MANAGUA FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA

ENTREVISTA

Somos estudiantes del quinto año de la carrera Contaduría pública y finanzas del turno sabatino, estamos realizando un trabajo investigativo sobre el Impuesto sobre la Renta en las Empresas del departamento de Matagalpa, Jinotega y Managua con el objetivo de valorar los procedimientos del registro aplicación y pago en la Empresa “Pinturas Armando Flores” del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa en el I semestre del año 2015.

Solicitamos su colaboración para obtener información de su empresa la que será de vital importancia para el desarrollo de los objetivos propuestos en el tema, los datos obtenidos solo serán utilizados solamente para el seminario de graduación.

Datos generales

Nombre: _____

Institución: _____

Cargo: Contadora

Fecha de aplicación: _____

1. Qué es el Impuesto sobre la Renta IR?
2. A qué tipo de contribuyente pertenece la Empresa?
3. Qué tipo de Régimen Fiscal son? Porque?
4. Cumple la Empresa con las obligaciones correspondientes ante la DGI?

5. Cuenta la Empresa con deducciones ordinarias y extraordinarias? Cuáles?
6. Como determina la empresa el cálculo de la Renta Neta? De ejemplos.
7. Cuáles son los ingresos ordinarios y extraordinarios que obtiene la Empresa?
8. Cuáles son los costos y gastos deducibles de la renta?
9. Como obtiene la empresa el pago mínimo mensual?
10. Cuál es la base imponible para calcular el pago mínimo?
11. Cuál es la alícuota que utiliza la Empresa para calcular del pago mínimo?
12. Cuenta la Empresa con retenciones mensuales?

Anexo N° 3

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, MANAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA

CUESTIONARIO

Somos estudiantes del quinto año de la carrera Contaduría pública y finanzas del turno sabatino, estamos realizando un trabajo investigativo sobre el Impuesto sobre la Rentas en las Empresas de del departamento de Matagalpa, Jinotega y Managua con el objetivo de valorar los procedimientos del registro aplicación y pago en la Empresa “Pinturas Armando Flores” del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa en el I semestre del año 2015.

Solicitamos su colaboración para obtener información de su empresa la que será de vital importancia para el desarrollo de los objetivos propuestos en el tema, los datos obtenidos solo serán utilizados solamente para el seminario de graduación.

Datos generales

Nombre: _____

Institución: _____

Cargo: Contadora

Fecha de aplicación: _____

1. Como define el término Impuesto?
2. Porqué la Empresa no ha hecho cambio de régimen?
3. Cómo define los componentes del régimen general?
4. Cómo determina la Empresa el IR Anual?
- 5.Cuál es la base gravable para calcular el IR anual?

6. Sobre que paga la Empresa el IR Anual?
7. Cuáles son las bases para determinar la Renta Neta?
8. Está exenta la empresa de pagar el IR?
9. Cómo paga la Empresa el Impuesto sobre la Renta?
10. está exenta la Empresa del pago mínimo mensual?
11. Paga la Empresa el anticipo IR en el tiempo y forma según cita la ley 822?
12. Qué tipo de Retenciones realizan?
13. Cuáles son las Retenciones en la fuente mensual que realiza la Empresa y que alícuota utilizan?
14. Cómo declara y paga la Empresa las retenciones mensuales que obtienen?

106	DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)	Fecha de Presentación <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
		Tipo de Declaración <input type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva <input type="text"/>
		Período a Declarar Diciembre / 2015 Mes / Año

DATOS GENERALES

Número RUC **Apellidos y Nombre o Razón Social**

A Actividad Comercio

PATRIMONIO CONTABLE

B	1. Efectivo en caja y bancos	1	<input type="text" value="120,000.00"/>
	2. Cuentas y documentos por cobrar	2	<input type="text"/>
	3. Inventarios	3	<input type="text" value="80,000.00"/>
	10. Total Activos Mobiliarios (Renglón 8+9)	10	<input type="text"/>
	12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)	12	<input type="text" value="200,000.00"/>

CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS

D	43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios (Sector Comercial)	43	<input type="text" value="1,250,000.00"/>
	63. Total Renta Bruta Gravable	63	<input type="text" value="1,250,000.00"/>
	64. Costos de Venta de Bienes y Prestación de Servicios	64	<input type="text" value="7,000.00"/>
	68. Gastos de Ventas	68	<input type="text" value="9,000.00"/>
	69. Gastos de Administración	69	<input type="text" value="2,000.00"/>
	83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82))	83	<input type="text" value="18,000.00"/>
	86. Total deducciones (renglón 83+84)	86	<input type="text" value="18,000.00"/>
	87. Renta neta gravable(renglón 63-86)	87	<input type="text" value="1,232,000.00"/>

CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS

E	88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	369,600.00
	94. Retenciones definitivas por transacciones demás bienes del sector agropecuario (2%)	94	
	95. Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (renglón 92+93+94))	95	

LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS

F	96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	20,000.00
	97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97	
	98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98	
	99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)	99	20,000.00
	100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	100	12,000.00
	102. Auto retenciones realizadas	102	
	104. Total de retenciones en la fuente (reglones 100+101+102+103)	104	32,000.00
	114. Total créditos fiscal mas otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)	114	32,000.00
	115. Pagos realizados por concepto de este impuesto	115	
	116. Debito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116	
	117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117	337,600.00
	118. Saldo a Favor (Si el renglón 91+116-99-104-115<0; ó , si el renglón 91+116-95-99-104-115<0)	118	
	119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119	

Anexo N° 5

Pinturas Armando Flores

Pago de Planilla al _____

Nº	Nombre y Apellido	Cargo	Salario	INSS Lab	IR	Salario Neto	INSS Patronal	INATEC	Vacaciones	Treceavo Mes	Firma
1	María Elisa Rodríguez	Contadora	C\$ 10.000,00	C\$ 625,00	C\$ 156,25	C\$ 9.218,75	C\$ 1.480,00	C\$ 160,00	C\$ 666,66	C\$ 666,66	
2	Estela Mejia Alvarado	Cajera	C\$ 6.000,00	C\$ 375,00		C\$ 5.625,00	C\$ 1.110,00	C\$ 120,00	C\$ 500,00	C\$ 500,00	
3	Tonny Felipe Aragón	Dependiente	C\$ 5.500,00	C\$ 343,75		C\$ 5.156,25	C\$ 1.017,50	C\$ 110,00	C\$ 458,33	C\$ 458,33	
4	Alexander Soza Pérez	Dependiente	C\$ 5.500,00	C\$ 343,75		C\$ 5.156,25	C\$ 1.017,50	C\$ 110,00	C\$ 458,33	C\$ 458,33	
5	Esperanza Guido Siles	Conserje	C\$ 4.400,00	C\$ 275,00		C\$ 4.125,00	C\$ 814,00	C\$ 88,00	C\$ 366,66	C\$ 366,66	
	Totales		C\$ 31.400,00	C\$ 1.962,50	C\$ 156,25	C\$ 29.281,25	C\$ 5.439,00	C\$ 588,00	C\$ 2.449,98	C\$ 2.449,98	

Elaborado por

Revisado por

Autorizado por

Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

124	DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTOS	Fecha de Presentación 1 ^o 0 ^o 20 ^o
Tipo de Declaración <input type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva <input type="text"/>		Período a Declarar Julio / 2016 Mes / Año

DATOS GENERALES

A	Apellidos y Nombres o Razón Social	RUC
	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ANTICIPO Y/O PMDM

D	18. Ingresos Mensuales	18	45,000.00
	19. Utilidades del Mes	19	<input type="text"/>
	20. Débito Fiscal	20	450.00
	21. Saldo a Favor del Mes Anterior	21	3000.00
	22. Retención por Instituciones Financieras (Afiliación de tarjeta Crédito/Débito)	22	<input type="text"/>
	23. Retenciones del Mes	23	1,500.00
	24. Crédito Tributario del Mes (1.5%, Incentivo a la Exportación)	24	<input type="text"/>
	25. Crédito por Incentivos y Otros Acreditamiento del Mes	25	<input type="text"/>
	26. Total Deducciones (Suma de renglones 21+22+23+24+25)	26	4,500.00
	27. Saldo a Pagar Anticipo IR (Renglón 20-26>0)	27	<input type="text"/>
	28. Saldo a Pagar PMDM (Renglón 20-26>0)	28	<input type="text"/>
	29. Saldo a Favor Anticipo IR (Renglón 20-26<0)	29	4,050.00
	30. Saldo a Favor PMDM (Renglón 20-26<0)	30	<input type="text"/>

Anexo N° 7

Pinturas Armando Flores
Matagalpa, Nicaragua
Comprobante de Pago N° 01

Lugar y Fecha: <u>Matagalpa 10 octubre del 2015</u>	
Páguese a: <u>FERROMAX</u>	
La suma de: <u>Cincuenta mil ochocientos cincuenta córdobas netos</u>	C\$: <u>50, 850.00</u>
Firma: <u>Armando Flores</u>	
BANPRO CTA. CTE. 200-100-45.	

Concepto de: Compra de 250 galones de diluyente

Código contable	Descripción	Parcial	Debe	Haber
1.1.4	Inventario		C\$ 51,150.00	
1.1.4.3	Diluyente	C\$ 51,750.00		
1.1.2	Banco			C\$ 50,850.00
1.1.2.1	BANPRO Cta. Cte. 200-100-45	C\$ 50,850.00		
2.1.5	Retenciones por Pagar			C\$ 900.00
2.1.5.1	2 %	C\$ 900.00		
SUMAS IGUALES			C\$ 51,750.00	C\$ 51,750.00

Anexo N° 9



101 N° 5294256

DECLARACION QUINCENAL DE RETENCION EN LA FUENTE (IR)

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LEA LAS INSTRUCCIONES QUE APARECEN AL DORSO

FECHA DE PRESENTACION

Marque con una "X" la quincena y el mes al cual corresponde esta declaración

QUINCENA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
1 ^a	2 ^a	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

TIPO DE DECLARACION: Marque "X" en el recuadro que corresponda (si marca sustitutiva indique el número de la declaración que se sustituye)

ORIGINAL SUSTITUTIVA Número de declaración que se sustituye

A	DATOS GENERALES	1. Número RUC	2. Apellidos y Nombres o Razón Social	
		3. Nombre Comercial	4. Teléfono / Fax	5. Correo electrónico
		6. Detalle de la Actividad Económica Principal	7. Departamento	8. Municipio
		9. Domicilio Tributario	10. Reparto/Barrio/Distrito	11. Número patronal INSS

B	LIQUIDACION DE RETENCIONES	1. RETENCION POR SALARIOS, REMUNERACIONES Y DEMAS COMPENSACIONES (Tarifa progresiva para asalariados)	01	
		2. RETENCION A ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS (Tarjetas de crédito y/o débito) (1%)	02	
		3. RETENCION POR DIETAS (10%)	03	
		4. RETENCION POR SERVICIO PROFESIONAL O TECNICO SUPERIOR PRESTADO POR PERSONA JURIDICA (1%)	04	
		5. RETENCION POR SERVICIO PROFESIONAL O TECNICO SUPERIOR PRESTADO POR PERSONA NATURAL (10%)	05	
		6. RETENCION POR SERVICIOS EN GENERAL (Excepción los detallados en los renglones 4, 5, 7, 8 y 9) (1%)	06	
		7. RETENCION POR TRABAJOS DE CONSTRUCCION (1%)	07	
		8. RETENCION POR ALQUILER O ARRENDAMIENTO (1%)	08	
		9. RETENCION POR SERVICIOS DE PAUTAS PUBLICITARIAS (1%)	09	
		10. RETENCION POR REGALIAS POR UTILIZACION DE FRANQUICIAS (2%)	10	
		11. RETENCION POR COMPRA DE BIENES (1%)	11	
		12. RETENCION POR COMPRA DE PRODUCTOS AGRICOLAS (3%, excepto café)	12	
		13. RETENCION POR COMPRA DE BIENES PECUARIOS (3%)	13	
		14. RETENCION DE MADERA EN ROLLO (Exclusivo para aserríos) (7.5%, 4% ó 2%)	14	
		15. RETENCION SOBRE PREMIOS DE LOTERIA NACIONAL (10%)	15	
		16. RETENCION POR BIENES MUEBLES	16	
		17. RETENCION POR BIENES INMUEBLES	17	
		18. RETENCION POR OTROS BIENES	18	
		19. OTRAS RETENCIONES	19	
		20. TOTAL RETENCIONES (Suma de los renglones 1 al 19)	20	
		21. MENOS PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO "RETENCION SALARIO"	21	
		22. MENOS PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO "OTRAS RETENCIONES EN LA FUENTE"	22	
		23. MENOS PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO "RETENCION A AFILIADOS TARJETAS DE CREDITO"	23	
		24. SALDO A PAGAR (Renglón 20 - 21, 22, 23)	24	

C	FIRMA	DECLARO QUE LOS DATOS AQUÍ CONTENIDOS CORRESPONDEN A LAS VERDADERAS OPERACIONES EFECTUADAS DURANTE EL MES SEÑALADO.		D	PAGOS	PARA USO DE LA DGI		
		Declarante o Representante Legal				25. VALOR A PAGAR	25	
		Nombre: _____				26. RECARGOS POR MORA	26	
		Cédula de Identidad o Residencia				27. TOTAL A PAGAR	27	
Firma: _____		<input type="checkbox"/> EFECTIVO CS <input type="checkbox"/> CHEQUE CS <input type="checkbox"/> OTROS CS		Código Banco <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>				
		Fecha, Firma y Sello del Analista		Versión Marzo 2011				

PRECIO: C\$ 4.00 www.dgi.gob.ni *Pagando a tiempo, Ganamos todos!!* ORIGINAL ADMINISTRACION DE RENTAS

Advertencia: De comprobarse la falsedad de los datos reflejados en esta declaración, se procederá conforme lo establecido en los arts. 137 numeral 8 y 141 numeral 7 y 143 del Código Tributario.

VISITE O LLAME A LA OFICINA DE ASESORIA AL CONTRIBUYENTE EN LA ADMINISTRACION DE RENTAS DE SU LOCALIDAD

BASE LEGAL: ARTICULO N° 94 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE EQUIDAD FISCAL (Conforme reformas y adiciones)